BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Año LV — Núm. 15.807 EDICION DE 72 PAGINAS

AVENIDA DE MAYO 760 - PISO 5.°
Director General
Juan Félix Elicetche

Buenos Aires, jueves 3 de Julio de 1947

DETERMINAN NORMAS PARA LICITACIONES OFICIALES

Buenos Aires, 24 de Junio de 1947

Decreto N° 17.906|47

CONSIDERANDO:

Que promulgada la Ley N° 12.961, es de necesidad dar las normas principales para que puedan aplicarse de inmediato los Artículos Nros. 46° al 49° relativos a las compras o ventas por cuenta de la Nación;

Que estas normas tienen el carácter de provisorias hasta tanto se reglamente en forma definitiva esta materia conforme a la Ley N° 12.961;

Por lo tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—
en Acuerdo General de Ministros,
DECRETA:

Artículo 1° — La celebración de las licitaciones, públicas y privadas, y de las contrataciones directas, será preparada o autorizada por las autoridades que se mencionan a continuación, y las adjudicaciones serán aprobadas por las que se determinan en cada caso:

Sustanciación previa	Aprobación o adjudicación
LICITACION PUBLICA	
Director de Administración o autoridad competente en las entidades descentralizadas. Gobernadores de Territorios, Director General de Suministros del Estado (Ministerio de Hacienda), y Director de Suministros del Ministerio de Obras Públicas.	Poder Ejecutivo ó autoridad competente según las respectivas leyes.
LICITACION PRIVADA	
Hasta ($ 2.500.—) dos mil quinientos pesos.	
Director de Administración o autoridad competente en las entidades descentralizadas.	Director de Administración o autoridad competente en las entidades descentralizadas.
Hasta ($ 20.000.—) veinte mil pesos.	
Director de Administración o autoridad competente en las entidades descentralizadas. Gobernadores de Territorios. Director General de Suministros del Estado (Ministerio de Hacienda), y Director de Suministros del Ministerio de Obras Públicas.	Secretarios de Estado. Secretario del Consejo de Defensa Nacional. Presidente de la Contaduría General de la Nación Subsecretario de Informaciones y Prensa. Jefe de la Policía Federal. Administrador General de Correos y Telecomunicaciones. Gobernadores de Territorios. Director General de Suministros del Estado (Ministerio de Hacienda). Director General de Estadística y Censos. Director General de Gendarmería Nacional. Presidente de la Dirección Nacional de Transportes. Director de Suministros del Ministerio de Obras Públicas, y Autoridades competentes según las respectivas leyes.
Hasta ($ 100.000.—) cien mil pesos.	
Poder Ejecutivo o autoridades competentes según las respectivas leyes.	Poder Ejecutivo o autoridades competentes según las respectivas leyes.
CONTRATACION DIRECTA	
Hasta ($ 1.000.—) un mil pesos (Artículo 48° Ley N° 12.961).	
Director de Administración o autoridad competente en las entidades descentralizadas. Gobernadores de Territorios. Director General de Suministros del Estado (Ministerio de Hacienda), y Director de Suministros del Ministerio de Obras Públicas.	Secretarios de Estado. Secretario del Consejo de Defensa Nacional. Presidente de la Contaduría General de la Nación. Subsecretario de Informaciones y Prensa. Jefe de la Policía Federal. Administrador General de Correos y Telecomunicaciones. Gobernadores de Territorios. Director General de Suministros del Estado (Ministerio de Hacienda), Director General de Estadística y Censos. Director General de Gendarmería Nacional. Presidente de la Dirección Nacional de Transportes. Director de Suministros del Ministerio de Obras Públicas, y Autoridades competentes según las respectivas leyes.

EXCEPCIONES DEL ARTICULO 47° DE LA LEY N° 12.961

Hasta ($ 2.500.—) dos mil quinientos pesos.	
Director de Administración o autoridad competente en las entidades descentralizadas, y Gobernadores de Territorios.	Director de Administración o autoridad competente en las entidades descentralizadas, y Gobernadores de Territorios.
Hasta ($ 20.000.—) veinte mil pesos.	
Secretarios de Estado. Secretario del Consejo de Defensa Nacional. Presidente de la Contaduría General de la Nación. Subsecretario de Informaciones y Prensa. Jefe de la Policía Federal. Administrador General de Correos y Telecomunicaciones. Gobernadores de Territorios. Director General de Suministros del Estado (Ministerio de Hacienda). Director General de Estadística y Censos. Director General de Gendarmería Nacional. Presidente de la Dirección Nacional de Transportes. Director de Suministros del Ministerio de Obras Públicas, y Autoridades competentes según las respectivas leyes.	Secretarios del Estado, y Autoridades competentes según las respectivas leyes.
Más de ($ 20.000.—) veinte mil pesos.	
Poder Ejecutivo o autoridad competente según las respectivas leyes.	Poder Ejecutivo o autoridad competente según las respectivas leyes.

Art. 2° — Previo a la aprobación se requerirá la intervención de la Contaduría General de la Nación o de sus delegaciones respectivas. Solamente podrá prescindirse, provisionalmente, de esta intervención previa en las Gobernaciones de Territorios, hasta tanto se establezcan las Delegaciones correspondientes de la Contaduría General de la Nación; pero las adquisiciones de las Gobernaciones que deban aprobarse por el Poder Ejecutivo lo serán con previa intervención de la expresada Repartición.

Art. 3° — Las disposiciones del presente acuerdo regirán provisionalmente hasta tanto el Poder Ejecutivo dicte la Reglamentación de la Ley N° 12.961 y las reglamentaciones jurisdiccionales a que se refiere el Artículo 48° de dicha ley. Quedan excluídas las contrataciones que se rigen por las Leyes Nros. 3.305 y 12.737 y sus reglamentaciones.

Art. 4° — Cada Secretaría de Estado propondrá la Reglamentación del Artículo 48° de la Ley N° 12.961 para su respectiva jurisdicción, determinando las autoridades a quienes deba competir la autorización, aprobación o adjudicación de las contrataciones a realizarse por licitaciones privadas, concursos de precios o compras directas. Dichas Reglamentaciones, previo dictamen de la Contaduría General de la Nación, serán aprobadas por el Poder Ejecutivo.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo. — Humberto Sosa Molina. — Fidel L. Anadón. — Juan A. Bramuglia. — Angel G. Borlenghi. — Belisario Gache Pirán. —

PASA A SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO LA DIRECCION DEL AGUA

Buenos Aires, 24 de Junio de 1947

— 17.855|47 —

Visto el convenio suscripto entre el ex Administrador General Interino de Obras Sanitarias de la Nación Coronel (R) don Valentín Campero y el Director General del Agua y la Energía Eléctrica Ingeniero don Juan E. Maggi, en representación del Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Secretaría de Industria y Comercio, respectivamente, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto número 3.121 del 3 de Febrero de 1947;

CONSIDERANDO:

Que en el aludido convenio se contempla en forma integral las bases del desdoblamiento de la ex Administración Nacional del Agua, repartición que fué creada en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 33.425|44;

Que en los principios contenidos en dichas bases, se tienen en cuenta las normas señaladas por los artículos 3° y 4° del recordado pronunciamiento del Poder Ejecutivo N° 3.121|47;

Que en tal virtud, corresponde aprobar el convenio suscrito:

Por ello y atento lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase el convenio celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Secretaría de Industria y Comercio.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras Públicas y el señor Secretario de Industria y Comercio.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Juan Pistarini. — Rolando Lagomarsino.

SUMARIO
Ver página 2

SUMARIO

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Apruébanse reformas de estatuto

Buenos Aires, 16 de Abril de 1947.

10.022|47. — 9.920. — Visto el Expediente N.° 2.983|947, en el que se solicita aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la asociación "Club Atlético Dirección General de Navegación y Puertos" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fojas ciento sesenta y vuelta (160 y vta.), las reformas introducidas en el estatuto de la asociación "Club Atlético Dirección General de Navegación y Puertos", por la asamblea celebrada el 22 de Enero de 1947.

Art. 2.° — Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

PERON. — B. Gache Pirán.

Apruébanse actuaciones

Buenos Aires, 16 de Abril de 1947.

10.021|47. — 9.895. — 70. — Visto el precedente Expediente N.° 729 año 1947, del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, que se relaciona con las actuaciones labradas con motivo de la Licitación Privada N.° 27, realizada con fecha 16 de Diciembre del año 1946, por la Comisión Ley 11.333, Artículo 6.°, con el objeto de resolver la adquisición de "Celotex" o materia similar destinado a las obras que efectúa para la habilitación de sus oficinas; y

Considerando.

Que, si bien para la realización de este acto, se ha prescindido del requisito de la autorización Ministerial previa; teniendo en consideración:

Que, se ha invitado a concurrir al mismo, a ocho firmas de plaza (fojas dos a nueve inclusive), habiéndose presentado tres de ellas;

Que, la adjudicación propuesta, lo ha sido en base al más bajo precio obtenido, por considerarse éste, equitativo y conveniente;

Que, la Delegación-Fiscalía de la Contaduría General de la Nación ante la Comisión, al tomar la intervención de práctica (fojas 22) Informe N.° 5|947 —Expediente 8.972|946— manifiesta que el acto realizado no le merece reparo alguno, y que la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, coincide con dicho criterio;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las precedentes actuaciones relacionadas con la Licitación Privada N.° 27 que realizara la Comisión Ley 11.333, Artículo 6.°; en consecuencia, adjudíquese:

a Heinonen S. A. C. e I.:

Setecientos setenta y seis metros cuadrados (776 metros cuadrados) tabla aisladora "Heinonen" Sueca de doce, siete milímetros (12,7 milímetros) de espesor, en piezas de un metro veintidós centímetros por dos metros cuarenta y cuatro centímetros (1,22 x 2,44 metros) en fardo cerrado de ocho (8) hojas cada uno. c|u. $ 3,25 .... $ 2.522

Entrega: Inmediata.

Art. 2.° — Impútese el importe de dos mil quinientos veintidós pesos moneda nacional ($ 2.522.— m|n.), al Inciso 4, Item 1, Partida 5, del Presupuesto aprobado para el año 1947, por Decreto N.° 924 de fecha 16 de Enero de 1947, para la Comisión Ley 11.333, artículo 6.°.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, y pásese para su conocimiento y efectos, al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

PERON. — B. Gache Pirán.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras Depositadas para Registrar de Acuerdo a la Ley N.° 11.723

JUNIO 10 DE 1947

243.468—Mundo Forense. — Periódico. — Propietario: Miguel J. Sola y Cía. — Director: Alberto Rafael Napolitano. — Año XII, N° 4521. — Buenos Aires, 9 de Junio de 1947.

243.473—Evocación al tango. — (Che Che). — Tango milonga, Música. — 2 páginas. — Autor: Vicente Demápoli. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Bs. As. 26|5|947.

243.475—Prenda mía. — Milonga, Música. — 2 páginas. — Autor: Vicente Demápoli. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires 26|5|947.

243.518—La Paz alma de Bolivia. — 160 páginas. — Autor: Rufino Marín. — Editor: El Autor. — Impresor: Ricardo Rego. — Capital Federal, 4 de Mayo de 1947.

243.520—Junto al dolor. — Tango, Música. — 2 páginas. — Autor: Alberto Vernieri. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 26|5|947.

243.521—Información Hispano Argentina. — Revista. — Propietario: Cámara Española de Comercio. — Director: Alfredo M. Raíces. — Buenos Aires, Enero a Marzo|947. — Año Epoca 29, Nros. 379|80|81.

243.523—La Mutualidad. — Revista. — Propietario: Asociación Obrera de Socorros Mutuos — Director: Armando A. Sálice. — Año XLII, N° 459. — Buenos Aires, Mayo 1947.

243.524—Revista Almacenera. — Propietario: Liga de Almaceneros Minoristas y Anexos. — Director: Generoso Porto. — Año XLIV, N° 1026. — Buenos Aires, 1° de Junio de 1947.

243.525—La prueba robada. — 96 páginas. — Autor: Anthony Parsons. — Traducción: Francisco Courolles. — Editor e impresor: Editorial Tor S. R. L. — Buenos Aires, 22|5|947.

243.526—El crimen del traficante. — 96 páginas. — Autor: Lewis Jackson. — Traducción: Natal A. Rufino. — Editor e impresor: Editorial Tor. — Buenos Aires, 5|5|947.

243.527—La tragedia de la estepa. — 96 páginas. — Autor: Ponson Du Terrail. — Traducción: Anónima. — Editor e impresor: Editorial Tor S. R. L. — Buenos Aires, 31|5|947.

243.528—Redención. — 96 páginas. — Editor: Ponson Du Terrail. — Editor e impresor: Editorial Tor. — Buenos Aires, 17 de Mayo de 1947.

243.530—La posada maldita. — 96 páginas. — Autor: Ponson Du Terrail. — Traducción: Anónima. — Editor e impresor: Editorial Tor. — Buenos Aires, 2|5|947.

243.531—La leyenda de los hombres justos. — 64 páginas. — Reimpresión. — Autor: John Traben. — Editor e impresor: Editorial Tor. — Buenos Aires, 8|5|947.

243.532—El valor de los hombres justos. — 64 páginas. — Reimpresión. — Autor: John Traben. — Editor e impresor: Editorial Tor. — Buenos Aires, 10|5|947.

243.533—La lealtad de los hombres justos. — 64 páginas. — Reimpresión. — Autor: John Traben. — Editor e impresor: Editorial Tor. — Buenos Aires, 24.5|947.

243.536—Pinamar. — 63 páginas. — Autores: René Bloc, Joaquín Frenguelli y otros. — Editor: Pinamar S. A. — Impresor: Iglesias y Matera. — Capital Federal, 15|4|947.

243.539—La Industria Lechera. — Revista. — Propietario: Centro de la Industria Lechera. — Director: Alberto Olivers. — Año XXIX, N° 332. — Buenos Aires, Marzo de 1947.

243.549—La Situación. — Revista. — Propietario y Director: Juan S. Obeid. — Año XVI, N° 7. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1947.

243.552—Diccionario Enciclopédico de las Américas. — 711 páginas. — Autor: Anónima. — Editor: Editorial Futuro S. R. L. — Buenos Aires, 5|5|947.

243.553—Los economistas. — (Adam Smith y David Ricardo). — 260 páginas. — Autor: Paulino González Alberdi. — Editor: Editorial Futuro. — Impresor: Tall. Gráf. Universo. — Buenos Aires, 6|6|947.

243.554—Las mujeres de la época de la Revolución Francesa. — 197 páginas. — Autor: Galina Serebriakova. — Traducción: Ida Gorecki. — Editor: Editorial Futuro. — Impresor: Talleres Gráficos Cóndor. — Buenos Aires, 6|6|947.

243.556—Granada la bella. — 208 páginas. — Autor: Angel Ganivet. — Editor: Editora y Distribuidora del Plata. — Impresor: Talleres Gráficos. Americalee. — Buenos Aires, Junio de 1947.

243.557—De los beneficios. 272 páginas. — Autor: Lucio Anneo Séneca. — Editor: Editora y Distribuidora del Plata. — Impresor: Talleres Gráficos Americalee. — Buenos Aires. Junio 1947.

243.562—La Vivienda del mañana. — (Como planear ahora su hogar para la postguerra). — 223 páginas. — Autores: George Nelson y Henry Wright. — Editor: Editorial Contempora. — Impresor: Fogli, Chino y Cía. — Capital Federal, 25|5|947.

243.563—Vida del Chacho. — 176 páginas. — Autor: José Hernández. — Editor: Antonio Dos Santos. — Editor e Impresor: Talleres Gráficos. Ayacucho. — Capital Federal, 2,5|1947.

243.564—Carola. — Marchinha, Música. — 2 páginas. — Autor: Manuel Morales. — Editor: El Autor. — Impresor A. Boccazzi. — Buenos Aires, 1°|11|946.

243.565—Fiel palomita. — Canción, Música. — 2 páginas. — Autor: Manuel Morales. — Editor: El Autor. — Impresor: Garrot. — Buenos Aires, 25|11|946.

e.23 jun.-N° L. 67-v.3 jul.

11 JUNIO|47

243.595—Historia de una expresión.— 241 páginas. — Autor: Ana María Garasino. — Editor: el autor. — Impresor: Tall. Gráf. de Brest y Viñas. — Paraná, 24 de Abril de 1947.

243.598—Sembrando. — Revista. — Propietario: Comisión Central de la Doctrina Cristiana. — Director: Presbítero Jorge R. Chalup. — Año 1. — N° 1. — Corrientes, Mayo-junio|947.

— Buenos Aires, 27-9-943.

243.599—Boletín del Centro de Almaceneros Minoristas y Afines de Resistencia. — Periódico. — Propietario: Humberto Brignole. — Presidente del Centro de Almaceneros Minoristas y Afines. — Director: Emilio Ramón Caravaca. — Año III. — N° 45. — Resistencia (Chaco), 30-4-947.

243.600—Rubita de ojos granates. — Chacarera, música. — 2 páginas. — Autor: Víctor Oscar Liza. — Editor: el autor. — Impresor: Boccazzi.

243.601—Dominó con figuras. — Didáctica. Autor: Francisco R. Sitorla. — Editor: el autor. — Impresor: Imp. Carbonatto. — Bs. Aires, 15 de Mayo de 1947.

243.603—El pecado del abate Mouret. — 192 páginas. — Autor: Emilio Zola. — Traducción: Santiago Cunchillos. — Editor: Editorial Sopena Argentina. — Impresor: Tall. Gráf. Arsope. — Buenos Aires, 9-6-947.

243.604—El dinero. — 224 páginas. — Autor: Emilio Zola. — Traducción: Santiago Cunchillos. — Editor: Editorial Sopena Argentina. — Impresor: Tall. Gráf. Arsope. — Buenos Aires, 9 de Junio de 1947.

243.605—Nacida ayer. — Comedia en tres actos. — 120 hojas. — Autor: Garson Kanin. — Traducción: José Alberto Arrieta. — Declaración jurada. — Bs. Aires, Teatro Smart, el día 22 de Mayo de 1947.

243.606—El Rey Pavón y sus vestidos. — Comedia Infantil. — 23 hojas. — Autores: Mario César y Hedy Crilla. — Declaración jurada. — Buenos Aires, Teatro Smart, el día 18 de Mayo de 1947.

243.607—El trigo es de Dios. — Misterio Argentino en tres actos. — 102 hojas. — Autor: Juan Oscar Ponferrada. — Declaración jurada. —Buenos Aires, Teatro Municipal, el día 14 de Mayo de 1947.

243.608—La mujer del panadero. — Comedia en cuatro actos. — 82 hojas. — Autor: Marcel Pagnol. — Traducción: Francisco Madrid. —Declaración jurada. — Buenos Aires, Teatro Cómico, el día 14 de Mayo de 1947.

243.609—Ivera. — Cancionero Correntino. — Periódico. — Propietario y Director: Pedro Mendoza. — Año 4. — N° 63. — Buenos Aires, 1° de Junio de 1947.

243.610—Compendium. — Revista. — Propietario: Laboratorios Pierre

Bardin S.A.C. — Director: Dr. Ambrosio Nijensohn. — Año 7. — Nº 83. — Buenos Aires, Abril de 1947.

243.611—In eternum. — Tango, música. — 2 páginas. — Autor: Rolando Cruz. — Editor: Rolando Cruz Martínez. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 26-5-947.

243.612—In eternum. — Tango, letra. — 2 páginas. Autor: Rolando Cruz. Cruz. — Editor: Rolando Cruz Martínez. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 26 de Mayo de 1947.

243.613—Orfandad. — Vals, letra. — 2 páginas. — Autor: Rolando. — Editor: Rolando Cruz Martínez. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 26-5-947.

243-614—Orfandad. — Vals, musica. — 2 páginas. — Rolando Cruz. — Editor: Rolando Cruz Martínez. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 26-5-947.

243.616—Aquí Está. — Revista. — Propietario: Editorial Sopena Argentina S.R.L. — Director: Vicente Sánchez Ocaña. — Nº 1154. — — Buenos Aires, 9 de Junio de 1947.

243.619—Nunca más. — Son rumba, letra. — 2 páginas. — Autor: Ernesto Almada. — Editor: el autor. — Impresor: Edit. Crismar. — Buenos Aires, 10-4-947.

243.620—Don Trifon. — Marcha brasileña, letra. — 2 páginas. — Autor: E. Almada. — Editor: Ernesto Almada. — Impresor: Edit. Crismar. Bs. Aires, 30-5-947.

243.621—Pregón Peronista. — Periódico. — Propietario y director: Raúl Menzaquén Escalante. — Año III. — Nº 50. — Buenos Aires, 4 de Junio de 1947.

243.622—Boletín Informativo de Legislación argentina. — Periódico. — Propietario: Editorial La Ley S.R.L. — Director: Jerónimo Remorino. — Año VII. — Nº 13. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1947.

243.623—La Ley. — Diario. — Propietario: Editorial La Ley S.R.L. — Director: Jorge Figueroa Alcorta. — Buenos Aires, 1 al 30 de Abril de 1947.

243.624—Revista Jurídica Argentina Ley. — Propietario: Editorial La Ley, Soc. de Resp. Ltda. — Director: Jorge Figueroa Alcorta. — Tomo 43. — Buenos Aires, Julio, Agosto y Septiembre de 1946.

243.625—Feminite Nº 7. — (Revista de modas femeninas). — 36 páginas. — Autor: anónimo. — Editor: Editorial Siluetas. — Impresor: Cía General Fabril Financiera S. A. — Cap. Federal, Junio de 1947.

243.626—Derecho al trabajo. — Periódico. — Propietario: Editorial La Ley, Soc. de Resp. Ltda. — Director: Mario L. Deveali. — Año VII. — Nº 3. — Buenos Aires, Marzo de 1947.

243.631—Sobre el trabajo en oficinas "Control de Trenes", de los Ferrocarriles del país. — 32 páginas. — Autor: Luis A. Bossi (h.). — Editor: el autor. — Impresor: Manuel Cabrera. — Buenos Aires, 11-6-947.

243.632—A Cristo Rey. — (Ofrenda y rezo). — ~~Letra~~. — 2 páginas. — Autor: D. A. Yacopino. — Editor: el autor. — Impresor: Edit. Crismar. — Bs. Aires, 30-5-947.

243.634—Boletín de la Asociación Permanente. — (Congreso Panamericano de Ferrocarriles). — Propietario: Congreso Panamericano de Ferrocarriles. — Director: Joaquín Núñez Brian. — Año XXXI. — Nº 100. — Buenos Aires, Marzo-Abril de 1947.

243.636—Asesor en trabajo y previsión. — Revista. — Propietario: Mario Aníbal Castro y Luis Alberto Artigas. — Director: Luis R. Sabatini. — Año 1. — Nº 1. — Buenos Aires, Mayo de 1947.

243.638—Sintaxis latina. — 116 páginas. — (para tercero y cuarto años). Autor: Santiago Ruiz Fontanarrosa. — Editor: el autor. — Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional de Córdoba. — Córdoba, Abril de 1947.

243.640—Carmen. — Vals triste Nº 3. — Música. — 2 páginas. — Autor: Hugo M. Poli. — Editor: el autor. — Impresor: Editorial Crismar. — Buenos Aires, 30-5-947.

e.24 jun.-N.º 68-v.4 jul.

12 DE JUNIO|47

243.643—Luz y Sombra. — Revista. — Propietario y Director: Georges Delacre. — Nº 1. — Año 1. — Buenos Aires, Junio de 1947.

243.648—Nido de Amor. — Vidalita, Música. — 2 págs. — Autor: Cora Silberman. — Editor. El Autor: Impresor: Garrot. — Bs. Aires, 31-5-947.

243.649—Nido de Amor. — Vidalita, Letra. — 2 págs. — Autor: Alfredo Fiori. — Editor: El Autor. — Impresor: Garrot. — Buenos Aires, 31-5-947.

243.651—Ocaso. — Estilo, Música. — 2 págs. — Autor: Cora Silberman. — Editor: El Autor. — Impresor: Garrot. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1947.

243.652—Ocaso. — Estilo, Letra. — 2 págs. — Autor: Alfredo Fiori. — Editor: El Autor. — Impresor: Garrot. — Bnucos Aires, 31 de Mayo de 1947.

243.654—Música para Usted. — Bolero habanera, Letra. — 4 págs. — Autor: Franco Mar. — Editor: Marjo. — Impresor: Francisco Margalejo.— Avellaneda, 6-6-947.

243.655—Música para Usted. — Comedia lírica, radioteatral, cinematográfica en un acto. — 8 págs. — Autor: Franco Mar. — Editor: Marjo. — Impresor: Francisco Margalejo. — Avellaneda, 6-6-947.

243.656—Fantasía Gitana. — Música. — 4 págs. — Autor. Luisa Nere. — Editor: Marjo. — Impresor: Francisco Marjo. — Avellaneda, 6-6-947.

243.657—Música para Usted. — Bolero-habanera, Música. — 4 págs. — Autor: Luisa Neré. — Editor: Marjo. — Impresor: Francisco Margalejo. — Avellaneda, 6-6-947.

243.692—24 de Febrero. — Periódico. — Propietario y Director: Santiago Decaro. — Año 1. — Nº 1. — General Rodríguez, 4 de Junio de 1947.

243.696—Adelante con Valor. — Canción patriota, Música. — 4 págs. — Autor: Juan Gentile. — Editor: El Autor. — Impresor: Lagreca Hnos. — La Plata, 30-5-947.

243.697—Adelante con Valor. — Canción patriótica, Letra. — 4 págs. — Autor. Antonio Falchi. — Editor: El Autor. — Impresor: Lagreca Hnos. — La Plata, 30-5-947.

243.702—Agua de Oro. — (Caminito del perchel). — Paso-doble, Música. — 2 págs. — Autor: Angelina Costante. — Editor: Editorial D. I. M. A. — Impresor: Julio Pollero. — Buenos Aires, 23-4-947.

243.703—Agua de Oro. — (Caminito del perchel). — Paso-doble, Letra. — 2 págs. — Autor: Chinarro y Del Pinar. — Editor: Edit. D. I. M. A. — Impresor: Julio Pollero. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1947.

243.704—El Piquillín. — Tango, Música. — 2 págs. — Autor: Abel Bedrune. — Editor. Editorial D. I. M. A. — Impresor: Julio Pollero. — Bs. Aires, 23-4-947.

243.705—Novela Breve. — Tango, Música. — 2 págs. — Autor: José A. Acotto. — Editor: Editorial D. I. M. A. — Impresor: Julio Pollero. — Bs. Aires, 2-2-947.

243.706—Novela Breve. — Tango, Letra. — 2 págs. — Autor: René V. Barbier. — Editor: D. I. M. A. — Impresor: Julio Pollero. — Buenos Aires, 2-2-947.

243.711—Eletos. — Revista. — Propietario: Agustín Manuel Porcelo. — Director. Hugo Modotti. — Año V. — Nº 42. — Buenos Aires, Marzo-Abril de 1947.

243.712—Salgari. — Revista. — Propietario: Editorial Abril S. R. L. — Director: Dr. Mario Segre. — Año 1. — Nº 1. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1947.

243.713—Glosario del Tango. — 151 págs. — Autor de las glosas por: Mario Alberto Molins. — Editor: Mario Alberto Molins. — Impresor: Tall. Giagante. — Bs. As., 17 de Marzo de 1947.

243.715—La Voz del Comisionista. — Periódico. — Propietario: Asociación Comisionistas Viajeros. — Director: Rogelio González Anido. — Año VI Nº 65. — Bs. As., Mayo|47.

243.717—Voy Rodando por el Mundo. — Milonga, Música. — 2 págs. — Autor: José A. Pereyra. — Editor: El Autor. — Impresor. Boccazzi. — Buenos Aires, 12-6-947.

243.727—Sud-Oeste. — Revista. — Propietario: Empresas de los FF. CC. Sud, Oeste y Midland. — Director: Héctor Olivera Lavié. — Año XXII. — Nº 264. — Buenos Aires, Junio|947.

243.728—La Vida Literaria (Obras completas de Anatole France). — 512 y 559 págs. — Vol. VIII y IX — Autor: Anatole France. — Traducción: José Raed. — Buenos Aires, 27 de Febrero y [illegible] Abril, respectivamente.

243.729—El Matriarcado. — 320 págs. — Autor: Pablo Lafargue. — Traducción: D. Ladeyface. — Editor: Editorial Intermundo. — Impresor: Tall. Gráf. Lumen. — Bs. As., 15-4-947.

243.730—Historia Antigua (Oriente-Grecia-Roma). — Roma. — 227 págs. — Autor: B. Sarthou. — Edición 7ma. — Editor: Editorial FVD. — Impresor: Imprenta López. — Bs. As., 1-6-47.

243.733—Rosal Franciscano. — Revista. — Propietario: Hermanas Terciarias Franciscanas de la Caridad. — Director: Sor. María Josefa Quiel. — Año XVI. — Nos. 196, 197, 198. — Octubre, Noviembre, Diciembre 1946.

243.736—Tratado de las Bases, Dirección y Práctica del Tratamiento Moderno de la Sífilis con Notas de Profilaxis. — 810 págs. — Autor: Dr. Nicolás V. Grecco. — Editor: Editorial La Semana Médica. — Impresor: La Semana Médica. — Buenos Aires, 29 de Agosto de 1946.

243.739—Ferdydurke. — 280 págs. — Autor: Witold Gombrowicz. — Editor: Argos, S. A. — Impresor: López & Cía. — Buenos Aires, 30-4-947.

243.740—Revista Argentina de Higiene Mental. — Propietario: Liga Argentina de Higiene Mental. — Director: Dr. Mario A. Sbarbi. — Año V. — Nº 21. — Bs. Aires, Enero|947.

243.741—El Plan Quinquenal Explicado a los Niños. — 120 págs. — Autor: Domingo Rafael Iannantuoni. — Editor: El Autor. — Impresor: L. J. Rosso. — Bs. Aires, Mayo de 1947.

243.742—El Centauro (Vida del General José Antonio Paez, Caudillo Venezolano y Brigadier del Ejército Argentino). — 221 págs. — Autor: J. A. Cova. — Editor: Editorial Venezuela. Impresor: Imprenta Balmes. — Buenos Aires, Mayo de 1947.

243.743—San Martín Aníbal de los Andes, Vida y Obra del Gran Capitán. — 378 págs. — Autor: J. A. Cova. — Editor: Editorial Venezuela. — Impresor: Tall. Gráf. Ayacucho. — Buenos Aires, Mayo de 1947.

243.744—Gloria Pampeana.— Estilo, Música. — 2 págs. — Autor: Feliciano Pérez. — Impresor: A. Boccazzi. — Editor: El Autor. — Buenos Aires, 26-5-947.

243.745—Gloria Pampeana. — Estilo, Letra. — 2 págs. — Autor: Juan M. López y Victorio Pérez. — Editor: Los Autores. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 25 de Mayo|947.

e.24 jun.-Nº 69-v.4 jul.

JUNIO 13 de 1947

243.746 — Rimsky. — Korsakov. — Dibujo (Nicolás Rimsky-Korsakow). — Autor: Sofía M. Kugler de Pardies. — Editor e impresor: Peuser S. A. — Buenos Aires, Abril 1947.

243.747—Grieg. — Dibujo. — Autor: Sofía M. Kugler de Pardies. — Editor e impresor: Peuser S. A. — Buenos Aires, Abril de 1947.

243.748—Mozart. — Dibujo. — Autor. Sofía M. Kluger de Pardies. — Editor e impresor: Peuser S. A. — Buenos Aires, Abril de 1947.

243.749—Beethoven. — Dibujo. — Autor: Sofía M. Kugler de Pardies. — Editor e impresor: Peuser S. A. — Buenos Aires, Abril de 1947.

243.750—Beethoven. — Dibujo. — Autor: Sofía M. Kugler de Pardies. — Editor e impresor: Peuser S. A. — Buenos Aires, Abril de 1947.

243.751—Brahms. — Dibujo. — Autor: Sofía M. Kugler de Pardies. — Editor e impresor: Peuser S. A. — Buenos Aires, Abril de 1947.

243.752—Gluck. — Dibujo. — Autor: Sofía M. Kugler de Pardies. — Editor e impresor: Peuser S. A. — Buenos Aires, Abril de 1947.

243.753—Haydn. — Dibujo. — Autor: Sofía M. Kugler de Pardies. — Editor e impresor: Peuser S. A. — Buenos Aires, Abril de 1947.

243.754—Tschaikowsky. — Dibujo. — Autor: Sofía M. Kugler de Pardies. — Editor e impresor: Peuser S. A. — Buenos Aires, Abril de 1947.

243.755—Verdi. — Dibujo. — Autor: Sofía M. Kugler de Pardies. — Editor e impresor: Peuser S. A. — Buenos Aires, Abril de 1947.

243.756—Wagner. — Dibujo. — Autor: Sofía M. Kugler de Pardies. — Editor e impresor: Peuser S. A. — Buenos Aires, Abril de 1947.

243.757—Bach. — Dibujo. — Autor: Sofía M. Kugler de Pardies. — Editor e impresor: Peuser S. A. — Buenos Aires, Abril de 1947.

243.758—Haendel. — Dibujo. — Autor: Sofía M. Kugler de Pardies. — Editor e impresor: Peuser S. A. — Buenos Aires ,Abril de 1947.

243.759—Chopin. — Dibujo. — Autor: Sofía M. Kugler de Pardies. — Editor e impresor: Peuser S. A. — Buenos Aires, Abril de 1947.

243.760—Mendelsohn. — Dibujo. — Autor: Sofía M. Kugler de Pardies. — Editor e impresor: Peuser S. A. — Buenos Aires, Abril de 1947.

243.761—Schumann. — Dibujo. — Autor: Sofía M. Kluger de Pardies. — Editor e impresor: Peuser S. A. — Buenos Aires, Abril de 1947.

243.762—Liszt. — Dibujo. — Autor: Sofía M. Kugler de Pardies. — Editor e impresor: Peuser S. A. — Buenos Aires, Abril de 1947.

243.763—Schubert. — Dibujo. — Autor: Sofía M. Kugler de Pardies. — Editor e impresor: Peuser S. A. — Buenos Aires, Abril de 1947.

243.764—Berlioz. — Dibujo. — Autor: Sofía M. Kugler de Pardies. — Editor e impresor: Peuser S. A. — Buenos Aires, Abril de 1947.

243.765—Paganini. — Dibujo. — Autor: Sofía M. Kugler de Pardies. — Editor e impresor: Peuser S. A. — Buenos Aires, Abril de 1947.

243.766—Weber. — Dibujo. — Autor: Sofía M. Kugler de Pardies. — Editor e impresor: Peuser S. A. — Buenos Aires, Abril de 1947.

243.809—Sobre la existencia de infinitos sistemas de polinomios de Hermite. — 12 páginas. — Autor: Fernando L. Gaspar. — Editor: Instituto de Matemática Aplicada. — Impresor: Imprenta de la Universidad del Litoral. — Rosario, 1945 (Santa Fe).

243.810—Sobre una propiedad de los números reales. — 14 páginas. — Autor: Fernando L. Gaspar. — Editor: Instituto de Matemáticas Aplicada. — Impresor: Imprenta de la Universidad del Litoral. — Rosario, 1946 (Santa Fe).

(Continúa en la pág. 18)

Secretaría de Industria y Comercio

Dirección de Minas y Geología

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera categoría, en el Departamento San Antonio, Territorio Nacional de Río Negro, Expediente N.º 85.689|945.

Sierra Grande (R. N.) Abril 20 de 1945. — Al Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Buenos Aires. — El que suscribe,

Manuel Reynerio Novillo, argentino, casado, mayor de edad, hábil, comerciante, domiciliado en esta localidad, con libreta de enrolamiento Matrícula N.° 1.513.480, Clase 1896, D. M. 26, O|E. Colonia Sarmiento ante el señor Director General, se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones y cateos en busca de substancias minerales de la primera y segunda categoría, con excepción de petróleo y demás hidrocarburos flúidos, en terrenos quebrados, de lomas bajas, no labrados ni cultivados, de propiedad fiscal; solicita el correspondiente permiso de cateo dentro de una zona de quinientas hectáreas comprendidas en la Colonia Coronel Chilavert, Departamento San Antonio, Distrito Sierra Grande, Sección IIAI del Territorio Nacional de Río Negro, tomando como punto fijo de partida, el esquinero Sudoeste del lote 4, Fracción C. una línea recta imaginaria hacia el Norte hasta alcanzar la distancia de mil quinientos metros y de ahí, una línea semi-recta al Este, hasta el lugar o paraje denominado "Salitral", distancia un mil cuatrocientos metros. De este punto, una línea recta al Sud hasta lindar con el Lote siete, también de propiedad Fiscal. — Me permito llevar a conocimiento del Señor Director General, que para la tramitación de este expediente, confiero Poder amplio al Señor Pedro García, domiciliado en la Calle Piedras N.° 250, de esa ciudad. — Sírvase el Señor Director General proveer de conformidad y Será Justicia. — (Fdo.) Manuel R. Novillo. — Recibido en mi Oficina hoy treinta de abril de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo las nueve horas treinta y un minutos. Acompaña duplicado. Conste. (Fdo). Julio César Cataldi. — El Escribano de Minas. — Buenos Aires, 7 de julio de 1945. — Señor Director de Minas y Geología S|D. — Contestando la vista concedida en el Expediente N.° 85683|45 de acuerdo con las instrucciones recibidas de mi poderdante don Manuel R. Novillo, que la zona solicitada para cateo debe ubicarse en forma de rectángulo de 2.500 (dos mil quinientos) metros en dirección este-oeste por 2.000 (dos mil) metros de norte a sud con vértice sudoeste coincidiendo con el vértice sudoeste del lote 4 (cuatro) citado a fojas 1 (uno). — Declaro que el capital a emplearse en lo expuesto será como mínimo de $ 2.000.— (dos mil pesos) m.n. — Se emplearán en los trabajos 4 (cuatro) peones con las herramientas necesarias, comprendidos picos, barretas, palas, etc., y un camión. — Saluda muy atentamente al señor Director. — Pedro García. — Otro sí digo: La suma a emplearse a que se refiere el segundo párrafo, debe leerse Dos mil quinientos pesos (2.500) m|n. Pedro García. — Recibido en mi oficina hoy diez de julio de mil novecientos cuarenta y cinco siendo las once horas cincuenta y ocho minutos. Conste. — (Fdo.) Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Julio 12|45. — Agréguese al expte. 85.689|45 y siga a informe la Sección Técnica. — (Fdo.) José María Noceti. Jefe del Despacho Minero. — Señor Jefe de la Sección Técnica: Elevo la solicitud de cateo para sustancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional de Río Negro, Departamento San Antonio, en terreno que según manifestación del interesado es de propiedad fiscal. La Zona solicitada de 500 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina dentro de los lotes 4 y 7 de la Colonia Pastoril Chilavert, departamento y Territorio referidos anteriormente, en forma de rectángulo de 2.500 metros en dirección Este Oeste por 2.000 metros, de modo que su vértice Sudoeste, coincide con el esquinero homónimo del mencionado lote 4. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de cateo vigente, ubicada a menos de 2.000 metros del presente pedido, por lo tanto, corresponde ordenar el registro y las publicaciones, de acuerdo con las disposiciones vigentes. — Registro Gráfico, mayo 23 de 1947. — Luis Milicua. Encargado del Registro. — Señor Director: Conforme con lo informado por Registro Gráfico, se eleva el presente expediente. Sección Técnica, mayo 24 de 1947. — Ing.° Gabino Carlos Bravo. — Jefe Sección Técnica. — Buenos Aires, mayo 29 de 1947. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese, comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y a tales efectos pase a Escribanía de Minas. Tómese nota por la Sección Técnica y hecho, vuelva el presente expediente a la citada Escribanía para que lo reserve hasta su oportunidad. Remigio Rigal. — Director de Minas y Geología. — Buenos Aires, 3 de junio de 1947.—

Registrado bajo el N.° 427, folio 92 del Registro de Cateos y Exploraciocional de Río Negro, a favor del señor Manuel Reynerio Novillo. — Conste. — Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Entre líneas:

"Acompaña duplicado — 500 — Señor Director". — Valen. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.28 jun.-N.° 32.149-v.10 jul.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común en el Departamento Florentino Ameghino, Territorio Nacional del Chubut, Expediente N.° 87.430|945.

Trelew, octubre 10 de 1945. — Al señor Director de Minas y Geología de la Nación. — Buenos Aires. — De mi mayor consideración: El que suscribe, Francisco Oroquieta, Argentino, casado, agricultor, de 49 años de edad, domiciliado en 28 de Julio, en el Territorio del Chubut, ante el Señor Director se presenta y expone, que: Deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría, en terrenos sin cercar, de propiedad fiscal, sin ocupación, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2000 Hectáreas, situada en el Territorio del Chubut, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Un cuadrilátero de 3000 m. en los lados Nord-Este y Sud-Oeste por 6666,66 m. en los lados Nord-Oeste y Sud-Este, situado en los lotes 18, 19 y 20 de la Colonia Florentino Ameghino de dicho territorio, cuyo punto de partida para su ubicación y al mismo tiempo vértice Norte del cateo será un punto situado en la intersección de la línea divisoria de los lotes 20 y 21 con el camino que va de la Colonia Chubut a la boca del Río Chico. Desde este punto se tomarán 3000 m. con rumbo Sud 30.° Este formando esta línea el lado Nord-Este del cateo. Del punto de partida anterior se tomarán 6666,66 m. con rumbo Sud 60.° Oeste formando esta línea el lado Nord-Oeste del cateo. En los trabajos de exploración se emplearán tres obreros, palas, picos, carretillas, etc. — Autorizo al señor Luis Alberto Ibarra García, domiciliado en Rivadavia 8173 de esa Capital para que me represente en todos los trámites relacionados con la presente solicitud. Saludo al Señor Director muy atentamente. Será justicia. Francisco Oroquieta. — Recibido en mi oficina hoy quince de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco siendo las nueve horas treinta y nueve minutos. Adeuda sellado por valor de $ 8.— Conste.— Julio César Cataldi. — El Escribano de Minas. — Octubre 19 de 1945. — A sus efectos siga a la Sección Técnica. — José María Noceti. — Jefe el Despacho Minero. — Señor Jefe de la Sección Técnica: Elevo la solicitud de permiso de cateo de sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento Florentino Ameghino, presentada a nombre del señor Francisco Oroquieta, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada, ha quedado modificada en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes 18, 19 y 20 y terrenos situados al Oeste de los mismos Colonia Florentino Ameghino, Departamento y Territorio antes mencionados en la siguiente forma: Al Noroeste, una recta de dirección Norte 60.° Este cuya prolongación hacia el Noreste pasa por un punto A, que es la intersección del eje del camino, que va de Colonia Chubut a la desembocadura del ría Chico, con el límite que separa los lotes 20 y 21 de la Colonia antes mencionada: Al Sudoeste, una recta de dirección Norte 30.° Oeste trazada por un punto que se encuentra a 6.666,66 metros al Sud 60° Oeste del punto A: Al Noreste, una recta de dirección Sud 30.° Este que en su prolongación hacia el Noroeste pasa a 4.250 metros al Norte 60.° Este del Puesto de Segundo Gallardo; y finalmente, Al Sudeste, una poligonal compuesta de 4 elementos rectos, que de Sudoeste a Noreste, se define del siguiente modo: El 1.°, es una recta de dirección Sud 60.° Oeste, que siendo paralela al límite Noroeste antes definido del presente cateo, pasa a 3.000 metros al Sud 30.° Este de dicho límite: El 2.°, es una recta de dirección Sud 48.° Este, que pasa en su prolongación hacia el Noroeste a 6.666,66 metros al Sud 42.° Oeste del punto A, antes citado; El 3.°, es una recta de dirección Sud 42.° Oeste, cuya prolongación hacia el Noreste pasa a 500 metros al Norte 48.° Oeste del mismo punto A, y finalmente, El 4.°, es una recta de dirección Sud 60.° Oeste, cuya prolongación hacia el Sudoeste pasa a 4.000 metros al Sud 30.° Este del Puesto de Segundo Gallardo antes citado; encerrando entre los límites así definidos una superficie de aproximadamente 754 Hás. — El interesado deberá respetar los derechos de la mina "Ameghino", expediente 84.869|45. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior a menos de 2.000 metros de la presente; corresponde en consecuencia ordenar el registro y las publicaciones de conformidad con las disposiciones vigentes. — Registro Gráfico, mayo 13 de 1947. — Luis Milicua. — Jefe del Registro Gráfico. — Señor Director: Conforme con lo informado por Registro Gráfico, se eleva el presente expediente. — Sección Técnica, mayo 17 de 1947. — Ing.° Gabino Carlos Bravo. — Jefe Sección Técnica. — Mayo 24 de 1947. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y a tales efectos siga a Escribanía de Minas. Tómese nota por la Sección Técnica y hecho, vuelva el presente expediente a Escribanía de Minas para que lo reserve hasta su oportunidad. — Remigio Rigal. — Director de Minas y Geología. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1947. — Registrado bajo el N.° 3245, folio 87 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo VIII del territorio nacional del Chubut a favor del Señor Francisco Oroquieta. Conste. — Julio César Cataldi. — El escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.28 jun.-N.° 32.158-v.10 jul.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y exclusión de carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N° 127.305|946.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1946. — Señor Director General de Minas y Geología. — Secretaría de Industria y Comercio. S|D. — El que suscribe, Aurelio Leonardi, de 42 años, casado, naturalizado argentino, comerciante, con domicilio en esta Capital, calle Bolívar N° 218 ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera y segunda categoría (con excepción de carbón, asfaltita y demás substancias incluídas en las reservas del Estado), en terreno no alambrado, ni cercado y sin cultivar ni labrar; ignorando la pertenencia del terreno más abajo descripto, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 (dos mil) hectáreas situada en el territorio nacional del Neuquén, fracción C, sección XXXIII del departamento Minas, lotes 5 y 6 que deberá ubicarse en la siguiente forma: un rectángulo de 10.000 metros de Norte a Sur por 2.000 metros, con su vértice S. O. a 5.000 metros al Sur en un punto que se encuentra a 1.400 metros al Este de la desembocadura del arroyo Chacay en el arroyo Milla Michicó. En los trabajos de exploración se emplearán 4 (cuatro) obreros, picos y palas. Es justicia. — Fdo.): A. Leonardi. — Recibido en mi Oficina hoy marzo veintidós de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las trece horas veintitrés minutos, acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste. — Fdo.): Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Marzo 23|46. — A sus efectos, siga a la Sección técnica. — Fdo.): José María Noceti, Jefe del Despacho Minero. — Marzo 25|946. — Pase a Registro Gráfico. — Fdo.): Angel Dominoni. A|C. Sección Técnica. — Señor Jefe de la Sección Técnica: Elevo la presente solicitud de permiso de cateo de sustancias de la primera y segunda categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión de carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Minas, presentada a nombre del señor Aurelio Leonardi, en terrenos que según certificado de la Administración General de Constitución Territorial, son de propiedad del señor J. L. Lafontaine y Cía., domiciliado en Azul, F. C. Sud. La zona solicitada de 2.000 Há. de superficie, ha quedado ubicada en las planos de esta Oficina, dentro de los lotes 5 y 6, de la Fracción C, de la Sección XXXIII, Territorio y Departamento antes mencionados, en forma de rectángulo de 10.000 metros en dirección Norte-Sud por 2.000 metros, de modo que su vértice Sud-Oeste se encuentra situado a 5.000 metros al Sud de un punto que se halla a 1.400 metros al Este de la desembocadura del arroyo El Chacay en el arroyo Milla Michicó. Este permiso, con referencia a las sustancias de aprovechamiento común no afecta en lo más mínimo los derechos que acuerda el Código de Minería en su art. 70 y el único efecto será el de constituir un derecho de prioridad al acogerse al Art. 75 del citado Código. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros de la presente; corresponde en consecuencia ordenar el registro y las publicaciones de conformidad con las disposiciones vigentes. — Registro Gráfico, Mayo 17 de 1947. — Fdo.): Luis Milicua, Encargado del Registro Gráfico. — Señor Director: Conforme con lo informado por Registro Gráfico, se eleva el presente expediente. — Sección Técnica, 20 de Mayo de 1947. — Fdo.): Ing°. Gabino Carlos Bravo, Jefe Sección Técnica. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1947. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese, comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y a tales efectos siga a Escribanía de Minas. Tome nota la Sección Técnica y hecho, vuelva el presente expediente a la citada Escribanía para que lo reserve hasta su oportunidad. — Fdo.): Remigio Rigal, Director de Minas y Geolo-

gía. — Buenos Aires, 27 de Mayo de 1947. — Registrado bajo el Nº 3.049, folio 233 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo Nº XI del territorio nacional del Neuquén, a favor del señor Aurelio Leonardi. — Conste. — Fdo.): Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Entre líneas: "ubicada". Vale. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.2 jul.-Nº 32.366-v.14 jul.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos en los Departamentos Picunches y Catán-Lil, Territorio Nacional del Neuquén — Expediente Nº 128.791|946.

Buenos Aires, Julio de 1946. — Señor Director General de Minas y Geología. — Tomás González, mayor de edad, español, soltero, comerciante, constituyendo domicilio en esta Ciudad, calle San Martín Nº 195, ante el señor Director General me presento y digo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en terrenos no cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad ignoro, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 Hás. de superficie, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, ubicada en forma de rectángulo de 8.000 mts. (ocho mil) de largo, medidos en dirección Norte-45º-Este por 2.500 mts. (dos mil quinientos) de ancho, cuyo vértice Oeste estará situado a 1.300 m. (un mil trescientos) al Sud 41º Este de la cúspide del cerro Atravesada. Que otorgó amplio poder al Ingº. Don Julio Vatin, domiciliado en esta Ciudad, calle San Martín Nº 195, para tramitar el presente pedimento. Sírvase el señor Director General conceder el permiso de cateo solicitado. Será justicia. — Fdo.): Tomás González. — Recibido en mi Oficina, hoy dos de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las diez horas cuarenta y seis minutos. — Conste. Fdo.): Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Julio 5|1946. — Siga a la Sección Técnica a sus efectos. — Fdo.): José María Noceti, Jefe del Despacho Minero. — Señor Jefe de la Sección Técnica: Cúmpleme elevar la presente solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común y las comprendidas en el Superior Decreto Nº 20.945-46, de fecha 17-XII-46 (carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos), en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamentos Picunches y Catán-Lil, en terrenos que de acuerdo al informe de la Administración General de Contribución Territorial es de propiedad del señor Juan Ochoa, domiciliado en la calle Güemes N.º 4221, de esta Capital Federal. La zona solicitada de 2.000 Hás. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes 30 y 31, de la Sección XXI, y lotes 50, 51 y 52, de la Sección B, de la Zona Andina en los Departamentos y Territorio referidos anteriormente, en forma de rectángulo de 8.000 metros en dirección Norte 45º Este, por 2.500 metros, de modo que su vértice Oeste se encuentra a 1.300 metros al Sud 41º Este de la Cúspide del Cerro Atravesada. — El recurrente deberá respetar los derechos derivados de la mina "Carreri TG". El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros del presente pedido, por lo tanto, corresponde, ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. — Registro Gráfico, Mayo 28 de 1947. — Fdo.): Luis Milicua, Encargado del Registro Gráfico. — Señor Director: Conforme con lo informado por Registro Gráfico, se eleva el presente expediente. — Sección Técnica, Junio 2 de 1947. — Fdo.): Ingº. Gabino Carlos Bravo, Jefe Sección Técnica. — Buenos Aires, Junio 6 de 1947. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese, comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y a tales efectos siga a Escribanía de Minas. Tómese nota por la Sección Técnica y hecho, vuelva el presente expediente a la citada Escribanía para que lo reserve hasta su oportunidad. Disposición Minera Nº 311-47. — Fdo.): Remigio Rigal, Director de Minas y Geología. — Buenos Aires, 10 de Junio de 1947. — Registrado bajo el Nº 3.053, folio 238 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo Nº XI del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Tomás González. — Conste. — Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.2 jul.-Nº 32.353-v.14 jul.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con inclusión de las de aprovechamiento común, y exclusión de carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos en el Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente N.º 127.322|1946.

"Buenos Aires, marzo 23 de 1946. — Señor Director General de Minas y Geología. — Secretaría de Industria y Comercio. S|D. — El que suscribe, Mario Leonardi, de 36 años, casado, italiano, empleado, con domicilio en esta Capital calle Bolívar N.º 218, 5.º piso, escritorio 36, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera y segunda categoría (con excepción de carbón, asfaltita y demás sustancias incluídas en las reservas del Estado), en terrenos no alambrados ni cercados y sin cultivar ni labrar; ignorando la pertenencia del terreno más abajo descripto, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de (2.000) dos mil Hectáreas situadas en el Territorio del Neuquén, fracción C, Sección XXXIII del Departamento Minas, lotes 6 y 7, que deberán ubicarse en la siguiente forma: polígono de forma irregular, teniendo como lados: Al Norte, recta de dirección E.O. y 5.500 metros de largo que tiene su extremo E. a 3.400 metros al E. de un punto que se encuentra a 5.000 metros al S. de la desembocadura del arroyo Chacay en el arroyo Milla Michicó; al E. una recta perpendicular a dicho lado Norte, la que va hacia el S. hasta el río Neuquén, al Sud la costa del río Neuquén y al Oeste una recta de dirección N. S. que también llega al río Neuquén y trazada a 5.500 metros al Oeste del lado Este anteriormente indicado. En los trabajos de exploración se emplearán 4 (cuatro) obreros, picos, y palas. — El señor Alberto Luciano Carlos Bedogni, cuya firma va al pie de la presente, queda autorizado para representarme en los trámites de esta solicitud. — Es justicia. — fdos.: M. Leonardi. — Alberto Luciano Carlos Bedogni. — Recibido en mi oficina hoy marzo veintitrés de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las once horas cinco minutos, acompaña duplicado que retira en el acto. Conste: fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1946. — Siga a la Sección Técnica a sus efectos. fdo.: José M. Noceti, Jefe del Despacho Minero. — Marzo 26|946.— Pase a Registro Gráfico. fdo.: Angel Nominoni, a|c. Sección Técnica. — Señor Jefe de la Sección Técnica: — Elevo la presente solicitud de permiso de cateo de sustancias de la primera y segunda categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión del carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Minas, presentada a nombre del señor Mario Leonardi, en terrenos que según informes de la Dirección General de Tierras y Bosques, Administración General de la Contribución Territorial y Registro de la Propiedad, son en parte fiscales y en parte pertenecientes a J. L. Lafontaine y Cía. con domicilio en Azul, F. C. S, y Cipriano H. Caseo, domiciliado en Las Lajas, Territorio Nacional del Neuquén. La zona solicitada, ha quedado modificada en los planos de esta Oficina dentro de los lotes 6 y 7, de la Fracción C, de la Sección XXXIII Departamento y Territorio antes mencionados, entre los siguientes límites: Al Norte una recta de dirección Este-Oeste y 5.500 metros de longitud, trazada de modo que su extremo Este, se encuentra a 3.400 metros al Este de un punto situado a 5.000 metros al Sud de la desembocadura del arroyo El Chacay en el arroyo Milla Michicó: al Este, una recta normal al lado precedentemente definido; al Oeste, otra línea recta, paralela al lado Este mencionado, y finalmente, al Sud, una poligonal que de Este a Oeste se define de la manera siguiente: El 1.º elemento es una recta de dirección Este-Oeste, trazada por un punto A situado a 2.000 metros al Norte de la desembocadura del arroyo El Cholar, en el río Neuquén. — El 2.º elemento es otra recta de dirección Norte-Sud, que pasando por A. llega hasta encontrar una línea poligonal trazada a 500 metros al Norte de otra poligonal paralela inscripta en el eje del río mencionado; a continuación la línea poligonal precedentemente citada hasta encontrar a una recta que pasando por la intersección del eje del río Neuquén con el eje del arroyo Agua Mallín, es normal a la poligonal inscripta en el eje del río Neuquén antes referida, a continuación la línea recta que pasando por la intersección de los ejes del arroyo Agua Mallín y del río Neuquén, limita por el Oeste a la poligonal precedentemente definida y llega por el Sud hasta tocar la margen Norte del mismo río; y finalmente a continuación dicha margen Norte del río Neuquén encerrando entre los límites así definidos una superficie de aproximadamente 1.600 Hás. — Este permiso con referencia a las sustancias de aprovechamiento común, no afectará en lo más mínimo los derechos que acuerda el Código de Minería en su Art.º 70 y el único efecto será el de constituir un derecho de prioridad al acogerse al Art.º 76 del citado Código. — El interesado deberá respetar los derechos emergentes de las minas: "María Cristina" expediente T. 2.457-04 (202.348|41); "Reina Victoria" expediente T. 2.457-04 (200.436| 40); y "Clara" expediente T. 2.457 -04 (200.116|41). — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros de la presente, corresponde en consecuencia ordenar el registro y las publicaciones de conformidad con las disposiciones vigentes. — Registro Gráfico — Mayo 17 de 1947. — fdo.: Luis Milicua, Encargado del Registro Gráfico. — Señor Director: Conforme con lo informado por Registro Gráfico, se eleva el presente expediente. — Sección Técnica, 20 de mayo de 1947. — fdo.: Ing.º Gabino Carlos Bravo, Jefe Sección Técnica. — Buenos Aires, mayo 24 de 1947. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese, comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y a tales efectos siga a Escribanía de Minas.— Tome nota la Sección Técnica y hecho, vuelva el presente expediente a la citada Escribanía para que lo reserve hasta su oportunidad. — fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1947. — Registrado bajo el N.º 3050, folio 234 del Registro de Cateos y Exploraciones Tomo N.º XI del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Mario Leonardi. Conste. fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.2 jul.-N.º 32.36?-v.14 jul.

Modificación de ubicación de las dos pertenencias de la mina de sal denominada "La Trunfadora", del señor Ignacio Haberkorn, ubicada en el Departamento Caleu-Caleu, Territorio Nacional de La Pampa, Expediente N. 201 460-1941

Buenos Aires, diciembre 5 de 1946. — Señor Director General: De acuerdo con lo dispuesto precedentemente, solicito que la mensura de la mina de sal "La Trunfadora", se practique como lo sugiere el perito designado Ingeniero señor Federico Cámara a fs. 136 vuelta que sitúa toda en terreno de propiedad de mi representado señor Ignacio Haberkorn, dando a ambas pertenencias la ubicación, forma y dimensiones siguientes: Pertenencia N.º 1. — Un paralelogramo a partir de un punto situado a 158.55 m. N.º 66º 22' W. (sentido 56|39) del mojón 39, esquinero S. E. de la pertenencia N.º 2 de la mina "La Cautiva", 104.700-34; lado 56|57, 670 m. R. N. 66º 22' W.; lado 57|58, 326.81 m. R. S. Oº 22' E; lado 58|59 c|670 m. R. S. 66º 22' E; y lado 59|56 c. 326.81 m. R. N. Oº 22' W; superficie 20 Ha. — Pertenencia N.º 2. — Un paralelogramo a partir de un punto situado a 19.50 m. R. N. 66º 22' W; del mojón 38, esquinero N. E. de la pertenencia N.º 2. de la mina "La Cautiva": lado 60|61 500 m. 66º 22' W; lado 61|62, c. 437.81 m. R. N. Oº 22' W; lado 62|63, c|500.00 m. R. S. 66º 22' E; y lado 63|60, 437.81 m. S. Oº 22' E; superficie 20 Ha. — En la pertenencia N.º 1 se hizo como ya lo expresé a fs. 147 vuelta, la labor legal concretada a fs. 52; y en la pertenencia N.º 2 se practicó un pozo de 3 m. de largo por 1.50 m. de ancho e igual medida de profundidad, comprobándose que se trata de un manto horizontal de 0.40 m. a 0.50 m. de espesor. — En la fecha hago la reposición de $ 2 de sellado exigido. — Fdo: Juan E. Deluigi. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1946. — Agréguese al Expte: 201.460-41 y siga a la Sección Técnica a sus efectos. — Fdo: José M. Noceti. Jefe Despacho Minero. — Señor Jefe de la Sección Técnica: Cúmplo en elevar la petición de mensura de dos pertenencias de sal, en el Departamento Caleu-Caleu presentada por el señor Ignacio Haberkorn, a consecuencia del descubrimiento N.º 134 del Registro de Minas del Territorio Nacional de La Pampa. — Dichas pertenencias deberán quedar ubicadas dentro de la propiedad del solicitante y la situación del terreno que deben ocupar las mismas, ha quedado determinada, teniendo en cuenta las modificaciones propuestas por el perito mensurador Ing.º Federico Cámara, y aceptadas por el interesado, en la forma siguiente: Pertenencia N.º 1ª. — En forma de paralelogramo determinado midiendo sucesivamente y a partir de un punto situado a 158,55 metros al Sud 66º 22' Este del mojón N.º 39, esquinero Sud-Este de la pertenencia N.º 2 de la mina "La Cautiva", Expte. 104.700|34; 670 metros con rumbo Norte 66º 22' Oeste; 326.81 metros en dirección Sud; te y 326,81 metros con rumbo Norte; encerrando entre los límites así definidos una superficie de 20 Hás. — Pertenencia N.º 2. — Afecta la forma de un paralelogramo determinado midiendo sucesivamente a partir de un punto situado a 19,30 metros al Norte 66º 22' Oeste del mojón N.º 38, esquinero Noroeste de la Perteneucia Nº 2 de la mina "La Cautiva", expediente 104.700|34: 500 metros con rumbo Norte 66º 22' Oeste 437,81 metros con rumbo Norte; 500 metros en dirección Sud 66º 22' Este y 437,81 metros con rumbo Sud; encerrando entre los límites así descriptos una superficie de 20 Hás. — Corresponde ordenar nuevas publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 231 del Código

de Minería. — Registro Gráfico, Mayo 31 de 1947. — Fdo: Luis Milicua. Encargado de Registro Gráfico. — Señor Director: Conforme con lo informado por Registro Gráfico, se eleva el presente expediente. — Sección Técnica, junio 2 de 1947. — Fdo: Ing. Gabino Carlos Bravo. Jefe Sección Técnica. — Buenos Aires, junio 6 de 1947. — De acuerdo con lo informado precedentemente por la Sección Técnica, El Director de Minas y Geología Dispone: Efectuar nuevas publicaciones en el Boletín Oficial de conformidad con lo dispuesto por el Art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese, comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos, y a tales efectos pase a Escribanía de Minas. — Tómese nota por la Sección Técnica y hecho, resérvese en la citada Escribanía hasta su oportunidad. — Disposición Minera N.° 317-47, Fdo: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.26 jun. N.°31.965 v.26 jun.
e.3 jul.-N° 31.965-v.3 jul.
e.10 jul.-N° 31.965-v.10 jul.

Manifestación de descubrimiento de Co-
Lastra, y Alberto Jorge Mestre Cordero, de veinte y nueve años de edad, soltero, blico, domiciliado en Leandro Alem 1726, argentino, comerciante, domiciliado en del Ministerio de Agricultura de la Naguel Angel Lastra, de treinta y tres años de edad, casado, argentino, martillero púción. — S|D. — Los que suscriben, Mi-
Capital Federal y que firma Miguel A.
bre, Mina "Condorcanqui", a nombre de los señores Miguel Angel Lastra y Alberto Jorge Mestre Cordero, en el Departamento Cushamén, Territorio Nacional del Chubut, Expediente número 84 781|945.

Buenos Aires, 22 de Febrero de 1944. — Señor Director de Minas y Geología Diagonal Sáenz Peña 1134 Capital Federal, al señor Director se presentan y exponen: Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional del Chubut, un yacimiento de cobre, vienen a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. — La muestra que acompaña ha sido extraída de un punto situado sobre el camino nacional que une la localidad de Epuyen con la de El Bolsón, a 15 kilómetros de El Hoyo de Epuyén y a 10 kilómetros de Epuyén, aproximadamente; a 150 metros de la orilla del río Epuyén, a 1.000 metros del cerro Pirque del que se encuentra frente por frente y a 300 metros aproximadamente en dirección Sud-Este de la casa propiedad del señor Walter Staine. — El terreno es de propiedad fiscal. — La mina llevará el nombre 'Condorcanqui''. — No tenemos conocimiento que exista propiedad minera colindante. — Es justicia. — Fdo.: Mestre. — Miguel A. Lastra. — Recibido en mi oficina hoy veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo las diez horas treinta y un minutos, acompaña muestra y duplicado que retira en el acto. — Conste. — Julio César Cataldi. — El Escribano de Minas. — Buenos Aires, 27 de Febrero de 1945. — Siga a informe de la Sección Técnica de Minas (Registro Gráfico). — Fdo.: José María Noceti. — Encargado Despacho Minero. — Señor Jefe de la Sección Técnica: Elevo la presente manifestación de descubrimiento de cobre, en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento Cushamén, presentada a nombre de los señores Miguel Angel Lastra y Alberto Jorge Mestre Cordero. — Dicho descubrimiento ha quedado ubicado en los planos de esta Oficina, dentro del lote 11, de la Fracción B, de la Sección J, III, Territorio y Departamento antes mencionado y el punto de extracción de la muestra se encuentra a 5.650 metros al Norte 69° Este de la Cúspide del Cerro Pirque. — Estando en forma la solicitud, corresponde ordenar el registro y las publicaciones de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 117, 119 del Código de Minería. — Registro Gráfico, mayo 22 de 1947. — Luis Milicua. — Encargado Registro Gráfico. — Señor Director: Conforme con lo informado por Registro Gráfico, se eleva el presente expediente. — Sección Técnica, mayo 23 de 1947. — Fdo.: Ing.° Gabino Carlos Bravo. — Jefe Sección Técnica. — Buenos Aires, mayo 29 de 1947. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 117, 119 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese, comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y a tales efectos pase a Escribanía de Minas. — Tómese nota por la Sección Técnica y hecho, vuelva el presente expediente a la citada Escribanía para que lo reserve hasta su oportunidad. — Fdo.: Remigio Rigal. — Director de Minas y Geología. — Buenos Aires, 2 de junio de 1947. — Registrado bajo el N.° 637, folio 31 del Registro de Minas, Tomo II, del Territorio Nacional del Chubut, a favor de los señores Miguel Angel Lastra y Alberto Jorge Mestre Cordero. — Conste. — Julio César Cataldi. — El Escribano de Minas,

Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.26 jun.-N.° 31.974-v.26 jun.
e.3 jul.-N.° 31.974-v.3 jul.
e.10 jul.-N.° 31.974-v.10 jul.

Solicitud de concesión para explotar cantera de cal, presentada por el señor David Daniel, en el Departamento Cushamen, Territorio Nacional del Chubut, Expediente N° 85.246|45.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología de la Nación. — Perú 566. — El que suscribe, José Mar. del Olmo Rocatallada, con domicilio en esta Capital calle Piedras 153, 2do. A, en carácter de apoderado del señor David Daniel, de Epuyen (Chubut) y en el Expediente 85.246|45 se presenta y dice: Que de acuerdo a la resolución dictada en el citado expediente por el señor Director que lleva fecha 19 de Abril de 1945, vengo a dar, en nombre y representación del señor David Daniel, las informaciones requeridas que son las siguientes: "La cantera solicitada por el señor David Daniel debe ser un rectángulo de mil metros de largo en dirección N. 160 grados E. por quinientos metros, por su vértice Norte a 1.500 metros al Sud y 500 metros al Este del vértice N. O. de la legua A del lote 20, Fracción B, Sección JIII, Distrito Epuyen, Territorio Nacional del Chubut, mencionada en el escrito de presentación (se acompaña a la presente un croquis). — Con respecto a los datos personales del solicitante que son requeridos por esa Dirección, son los siguientes: "argentino, de 67 años de edad, estado civil casado y profesión agricultor". — Por lo expuesto solicito del señor Director que se me tenga por presentado en tiempo y forma y que previos los trámites que correspondan se conceda a mi representado señor Daniel la explotación del yacimiento calcáreo que solicitó y cuya ubicación ha dado origen al presente. — Saludo al señor Director con la mayor consideración. Fdo.: J. M. del Olmo Rocatallada. — Recibido en mi Oficina hoy dieciséis de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco siendo las doce horas veintitrés minutos. Conste: Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Mayo 19 de 1945. — Agréguese al Expediente 85.246|45 y siga a la Sección Técnica a sus efectos. — Fdo.: José María Noceti, Jefe del Despacho Minero. — Señor Jefe de la Sección Técnica: La zona solicitada para cantera en las presentes actuaciones, ha quedado modificada en los planos de esta oficina, dentro del lote 20, de la Fracción B, de la Sección JIII, Departamento Cushamen, Territorio del Chubut, entre los siguientes límites: Al Norte, una recta de 1.000 metros de largo y rumbo Sud 80° Este, cuyo extremo Noroeste se encuentra a 500 metros al Este de un punto situado a 1.500 metros al Sud del esquinero Noroeste del mencionado lote 20. — Al Sud, una recta paralela al límite precedentemente definido y trazada a 500 metros al Sud 10° Oeste del mismo. — Al Oeste una recta de 500 metros de largo y dirección Norte 10° Este y finalmente; Al Este, una poligonal de 3 lados que de Norte a Sud se definen del siguiente modo: el 1.° es una recta de dirección Sud 10° Oeste; el 2° es una recta de dirección Este Oeste que en su prolongación hacia el Oeste pasa a 1.800 metros al Sud del esquinero Noroeste del mismo lote 20 y, el 3° es una recta de dirección Norte Sud cuya prolongación hacia el Norte pasa a 1.400 metros al Este del vértice Noroeste del lote 20 ya referido. — La superficie encerrada entre los límites así definidos es de aproximadamente de 47 Hás., 09 á, 96 m². Desprendiéndose del informe de la Dirección General de Tierras y Bosques, que la superficie solicitada queda ubicada en terreno fiscal y estando en forma la solicitud, corresponde ordenar la publicación en el Boletín Oficial tres veces en 15 días, fijando un plazo de sesenta (60) días dentro del cual podrán deducir oposición todos los que vieran afectados sus derechos. Registro Gráfico, Mayo 13 de 1947. Fdo.: Luis Milicua, Encargado del Registro Gráfico. — Señor Director: Conforme con lo informado por Registro Gráfico, se eleva el presente expediente. Sección Técnica, 13 de Mayo de 1947. — Fdo.: Ing. Gabino Carlos Bravo, Jefe Sección Técnica. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1947. — Atento al estado de estos actuados, publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días, fijándose un plazo de sesenta (60) días, dentro del cual podrán deducir oposición todos aquéllos que consideren afectados sus derechos. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese, comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y a tales efectos siga a Escribanía de Minas. Tome nota la Sección Técnica y hecho, vuelva el presente expediente a la citada Escribanía para que lo reserve hasta su oportunidad. — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología. — Entre líneas: "su" vale. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.26 jun.-N° 32.020-v.26 jun.
e.3 jul.-N° 32.020-v.3 jul.
e.10 jul.-N° 32.020-v.10 jul.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Paso de Indios, Territorio Nacional del Chubut. — Expediente N° 199.788|1947.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1947. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — S|D. — El que suscribe, Antonio R. Puget, argentino, viudo, de 50 años de edad, de profesión minero, domiciliado en la calle Maipú 231, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar operaciones en busca de substancias de primera y segunda categoría, con exclusión de hidrocarburos, no incluyendo las substancias de aprovechamiento común, en terrenos fiscales, no cercados, labrados ni cultivados, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, ubicadas en el Lote 12, Fracción "D", Sección II, Circunscripción Presidente Nicolás Avellaneda, del Territorio Nacional del Chubut, que se situarán en la siguiente forma: 2.000 hectáreas, dentro del lote 12, partiendo de un Puesto de Juan de Dios Pichiñan, llamado El Calafate, que dista aproximadamente 3 leguas Oeste Este de la Escuela Nacional del mismo nombre El Calafate, que servirá de punto de referencia indubitable y fijo; de este punto se correrán: Dos mil metros (2.000) Este a Oeste cero grados, donde se fijará el Punto de Partida. — Del P. de Partida a Mojón N° 1 — 1.500 mts. N.30° O. del Mojón N° 1 a Mojón N° 2 a Mojón N° 3 — 5.000 mts. S. 30° E. del Mojón N° 3 a Mojón N° 4 — 4.000 mts. N.60° E. del Mojón N° 4 a Punto Partida — 3.500 mts. N.30° O. o sea cerrando el pedimento. — En los trabajos de exploración, se invertirán los fondos necesarios para tratar de llegar a un resultado satisfactorio. — Es justicia. — (Fdo.): A. Puget. — Recibido en mi Oficina hoy treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las catorce horas cuarenta y seis minutos; acompaña duplicado, que retira en el acto. — Conste. — (Fdo.): Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Buenos Aires, Abril 2 de 1947. — Pase a la Sección Técnica, a sus efectos. — (Fdo.): Adolfo Bolar, Encargado de Despacho. — Señor Jefe de la Sección Técnica: Cumplo en elevar la presente solicitud de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento Paso de Indios, en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 Hás. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina dentro del Lote 12, de la Fracción D, de la Sección II, Territorio y Departamento referidos anteriormente, en forma de rectángulo de 5.000 metros en dirección Norte 30° Oeste por 4.000 metros, de modo que su vértice Este, se encuentra a 3.500 metros al Sud 30° Este del Puesto de Juan de Dios Pichiñán. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros del presente pedido; por lo tanto corresponde ordenar el registro y las publicaciones, de acuerdo a las disposiciones legales y vigentes. — Registro Gráfico, Junio 3 de 1947. — (Fdo.): Luis Milicua, Encargado del Registro Gráfico. — Señor Director: Conforme con lo informado por Registro Gráfico, se eleva el presente expediente. — Sección Técnica, 4 de Junio de 1947. — (Fdo.): Gabino Carlos Bravo, Jefe Sección Técnica. — Buenos Aires, Junio 12 de 1947. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese, comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y a tales efectos pase a Escribanía de Minas. — Tómese nota por la Sección Técnica y hecho, vuelva el presente expediente a la citada Escribanía para que lo reserve hasta su oportunidad. — Disposición Minera N° 232|47. — (Fdo.): Remigio Rigal, Director de Minas y Geología. — Buenos Aires, 16 de Junio de 1947. — Registrado bajo el N° 1.248, folio 92, del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo número VIII, del Territorio Nacional del Chubut, a favor del señor Antonio R. Puget. — Conste. — (Fdo.): Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Entre líneas: "[illegible]", Vale. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.3 jul.-N° 32.414-v.15 jul.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Presidencia de la Nación

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL
en el día 2 de Julio de 1947

	m$n.
Avisos varios	4.347.10
Marcas	460.—
Adicionales	86.—
Suscripciones	98.50
Ejemplares	33.10
Total	5.024.70

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1903.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Pte.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ESTADO DE LOS BANCOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946

(en miles de m$n.)

BANCOS	DEBE: EFECTIVO	Otros fondos disponibles y colocaciones a corto plazo	PRESTAMOS	Títulos acciones y obligaciones	INMUEBLES	DIVERSOS (2)	SUMAS DEL DEBE	HABER: DEPOSITOS por cuenta del Banco Central	Obligaciones	DIVERSOS	CAPITAL Realizado (o asignado)	RESERVAS	SUMAS del HABER
Agrícola Comercial e Inmobiliario del Uruguay	44.9	168.3	1.665.9	—.—	171.5	1.332.3	3.382.9	1.286.6	833.5	311.7	938.0	13.1	3.382.9
Agrícola Mixto de Villa Elisa S.A.	79.9	55.4	310.1	—.—	—.—	992.9	1.438.3	964.8	325.1	35.1	97.4	15.9	1.438.3
Caja Rural de Villa Clara S. Coop. de Créd. Ltda.	29.3	66.4	291.0	0.1	11.0	659.7	1.057.5	630.8	227.6	61.7	130.5	6.9	1.057.5
Comercial de La Plata	488.0	469.8	5.178.1	466.9	404.7	9.991.9	16.999.4	9.577.7	5.984.5	629.0	500.0	308.2	16.999.4
Comercial del Tandil	691.5	1.199.3	13.404.6	2.549.1	421.0	22.989.2	41.254.7	22.062.6	14.719.5	1.745.1	1.500.0	1.227.5	41.254.7
Comercial de Rosario	351.3	40.4	4.132.8	1.512.2	142.0	4.142.3	10.321.0	3.912.5	4.889.1	369.9	1.000.0	149.5	10.321.0
Comercial de Tres Arroyos	201.4	484.6	2.878.9	2.043.0	245.4	7.033.8	12.887.1	6.852.5	4.953.8	352.7	500.0	228.1	12.887.1
Comercial de Tucumán	388.7	352.1	7.583.7	1.142.7	323.2	10.940.7	20.731.1	10.369.5	7.644.5	909.1	1.566.1	241.9	20.731.1
Comercial Israelita (Rosario)	806.3	132.1	5.813.7	583.0	107.4	5.535.4	12.977.9	5.216.2	6.125.4	700.2	798.1	138.0	12.977.9
Cooperativo de Caseros Ltdo. (1)	54.1	81.7	1.082.1	—.—	18.0	993.8	2.229.7	962.3	623.2	93.3	530.7	20.2	2.229.7
Cooperativo de La Plata Ltdo.	58.5	55.6	1.266.7	—.—	31.0	783.8	2.195.6	653.6	1.055.7	173.4	291.0	21.9	2.195.6
Cooperativa Ltda. (Rosario)	347.9	40.9	2.263.7	24.4	—.—	2.445.5	5.122.4	2.353.3	2.253.4	144.7	352.0	19.0	5.122.4
Crédito Provincial (La Plata). (1)	865.5	516.3	11.356.5	569.2	298.5	16.835.4	30.441.4	16.358.3	11.531.4	1.058.7	1.392.9	100.1	30.441.4
de Avellaneda (1)	21.336.7	5.657.2	79.288.5	51.883.5	925.4	192.541.6	351.632.9	170.396.8	148.222.0	25.511.6	4.000.0	3.502.5	351.632.9
de Bahía Blanca	353.8	44.3	3.708.7	194.0	—.—	4.431.1	8.731.9	4.272.0	3.715.7	218.2	500.0	26.0	8.731.9
de Catamarca	219.4	397.9	1.709.4	—.—	81.6	6.167.5	8.575.8	5.845.0	1.831.8	415.0	433.9	50.1	8.575.8
de Coronel Dorrego	153.8	59.6	1.067.9	0.7	61.9	1.219.9	2.563.8	1.180.7	843.0	82.1	448.0	10.0	2.563.8
de Coronel Pringles	118.3	118.9	1.706.2	326.5	55.0	2.986.1	5.311.0	2.949.5	1.502.6	97.0	500.0	261.9	5.311.0
de Crédito Comercial (Santa Fe)	231.5	116.8	4.314.5	1.739.5	280.2	5.627.4	12.309.9	5.240.2	5.266.6	830.3	500.0	472.8	12.309.9
de Crédito Industrial Argentino (3)	2.497.1	2.749.1	446.080.8	144.250.4	—.—	139.007.5	734.584.9	31.008.3	513.869.5	164.707.1	25.000.0	—.—	734.584.9
de Chacabuco	130.2	31.8	1.522.2	—.—	58.0	2.756.0	4.498.2	2.681.2	1.379.2	149.1	231.6	57.1	4.498.2
de Chascomús	407.5	362.4	2.728.6	—.—	86.6	5.665.3	9.250.4	5.382.0	2.841.7	461.5	500.0	65.2	9.250.4
de Entre Ríos	2.838.1	3.700.0	24.928.5	—.—	947.2	34.927.4	67.341.2	33.441.8	24.362.4	4.078.5	4.468.6	989.9	67.341.2
de Galicia y Buenos Aires	18.047.1	3.172.1	64.014.3	44.987.4	1.486.2	165.193.0	296.900.1	156.965.9	121.588.9	11.828.3	5.122.2	1.394.8	296.900.1
de Italia y Río de la Plata	59.993.8	11.399.6	464.719.7	116.086.8	12.110.1	703.202.7	1.367.512.7	642.014.1	591.058.9	89.439.7	30.000.0	15.000.0	1.367.512.7
de Junín	127.0	465.5	4.772.0	2.776.6	244.1	8.439.5	16.824.7	8.038.6	7.201.1	530.6	495.0	559.4	16.824.7
de La Edificadora de Olavarría	202.1	596.1	3.964.3	1.847.5	200.9	6.402.0	13.212.9	6.061.1	5.353.6	856.3	599.8	342.1	13.212.9
de la Nación Argentina	308.668.4	42.938.6	1.817.058.9	906.815.6	66.157.6	4.429.613.0	7.571.252.1	4.147.101.7	2.841.167.1	323.875.9	177.000.0	82.107.4	7.571.252.1
de la Provincia de Buenos Aires (1)	92.792.9	15.549.6	950.118.6	—.—	25.977.7	1.362.649.5	2.447.088.3	1.317.130.6	918.298.7	135.061.3	50.000.0	26.597.7	2.447.088.3
de la Provincia de Córdoba	20.641.8	2.255.3	127.225.5	33.365.5	3.836.1	217.652.9	404.977.1	191.003.2	182.167.3	19.036.2	10.000.0	2.770.4	404.977.1
de la Provincia de Jujuy	467.1	194.7	5.302.5	—.—	127.0	9.884.1	15.975.4	9.466.3	3.172.8	1.012.9	2.000.0	323.4	15.975.4
de la Provincia de Santiago del Estero	1.628.4	1.211.1	7.707.8	1.331.1	410.4	17.849.6	30.138.4	17.017.0	8.266.0	1.621.7	2.784.0	449.7	30.138.4
de la Provincia de Tucumán (1)	3.102.9	1.085.9	28.519.9	900.2	2.503.9	44.602.7	80.715.5	41.121.0	23.562.3	4.856.5	10.786.1	389.6	80.715.5
de La Rioja	53.6	757.0	1.688.6	—.—	—.—	3.361.0	5.860.2	2.934.7	2.362.3	290.1	258.3	14.8	5.860.2
del Comercio (Corrientes)	132.1	278.4	1.951.0	—.—	—.—	2.495.8	4.857.3	2.416.7	1.683.3	201.2	441.1	115.0	4.857.3
de Londres y América del Sud	71.682.0	11.462.1	304.545.1	51.474.7	5.958.9	1.147.771.3	1.592.894.1	841.248.4	439.291.5	279.741.7	26.018.0	6.594.5	1.592.894.1
de Mendoza (1)	4.219.2	2.364.9	56.289.2	1.437.9	1.632.3	88.171.6	154.115.1	84.151.1	58.174.4	4.124.4	5.853.4	1.811.8	154.115.1
de Mercedes (Buenos Aires)	272.3	334.1	3.734.9	681.9	131.6	6.385.8	11.540.6	6.064.4	4.537.2	473.1	300.0	165.9	11.540.6
de Olavarría	140.3	1.093.0	5.942.4	5.165.1	65.0	12.203.3	24.609.1	11.923.0	9.955.1	661.0	1.200.0	870.0	24.609.1
de Paraná S.A.	42.1	14.5	616.6	—.—	51.9	447.4	1.172.5	411.7	244.8	93.1	377.0	45.9	1.172.5
de Préstamos de la Provincia (Córdoba)	125.0	700.5	4.038.2	266.3	367.6	4.708.4	10.206.0	4.116.7	4.003.5	961.6	967.3	156.9	10.206.0
de Río Negro y Neuquén	390.9	500.0	6.357.7	9.2	123.4	9.217.2	16.598.4	8.909.0	6.146.3	645.8	792.5	104.8	16.598.4
de San Juan	575.8	3.747.4	20.918.2	9.785.6	108.6	16.320.8	51.456.4	15.361.4	26.428.4	5.312.9	4.187.2	166.5	51.456.4

BANCOS	DEBE: EFECTIVO	DEBE: Otros fondos Disponibles y colocaciones a corto plazo	DEBE: PRESTAMOS	DEBE: Títulos acciones y obligaciones	DEBE: INMUEBLES	DEBE: DIVERSOS (2)	Sumas del DEBE	HABER: Depósitos por cuentas del Banco Central	HABER: Obligaciones	HABER: DIVERSOS	HABER: Capital realizado (o asignado)	HABER: RESERVAS	Sumas del HABER
di Nápoli	1.037.7	3.882.3	14.974.9	5.614.8	—	35.905.0	61.414.7	25.099.7	21.641.3	13.5[illegible]	1.000.0	96.2	61.414.7
Edificador de Trenque Lauquen	392.5	307.4	4.035.8	358.0	—	5.630.5	10.724.2	5.452.0	4.452.2	296.[illegible]	391.8	132.0	10.724.2
Escolar Argentino (1)	169.8	46.3	1.798.9	508.0	230.6	1.170.2	3.723.2	1.045.1	1.181.6	470.[illegible]	530.0	496.5	3.723.2
Escolar Argentino del Rosario	181.4	28.2	907.9	778.6	435.2	2.221.5	4.552.6	2.074.6	1.489.1	559.[illegible]	400.0	229.3	4.552.6
Español del Río de la Plata Ltdo.	51.856.9	21.039.5	475.083.7	172.043.8	10.110.5	822.535.1	1.552.669.5	755.998.9	661.355.9	94.4[illegible]	20.000.0	20.822.6	1.552.669.5
Ferroviario Argentino (1)	16.9	10.2	1.449.7	—	—	652.4	2.129.2	561.4	657.3	130.[illegible]	412.0	307.8	2.129.2
Francés del Río de la Plata	13.031.8	23.976.5	116.610.2	21.968.4	5.607.1	180.022.6	361.216.6	145.730.1	144.941.4	45.54[illegible]	15.000.0	10.000.0	361.216.6
Francés e Italiano para la América del Sud	7.012.2	4.095.5	56.655.4	544.8	1.3	88.219.1	156.528.3	66.508.9	55.003.5	29.0[illegible]	5.681.8	276.1	156.528.3
Hispano Italo Libanés (San Juan)	141.5	1.359.4	10.009.2	5.5	126.4	12.380.4	24.022.4	11.729.1	10.309.6	949.[illegible]	600.0	434.2	24.022.4
Holandés Unido	9.726.1	8.258.8	38.696.0	1.571.4	1.420.0	158.977.5	218.629.8	63.641.0	50.172.4	99.187.[illegible]	3.000.0	2.629.2	218.629.8
Industrial S.A.	664.4	147.0	8.264.8	—	180.7	7.938.4	17.195.3	7.391.0	7.697.0	807.[illegible]	1.002.1	297.9	17.195.3
Israelita de Córdoba	431.2	78.1	3.458.1	187.5	189.5	3.961.0	8.305.7	3.633.4	3.783.7	348.[illegible]	459.9	80.4	8.305.7
Israelita del Río de la Plata	3.523.5	730.6	47.618.9	649.6	540.7	48.449.8	101.513.1	44.063.4	46.541.0	5.749.[illegible]	4.089.8	1.069.8	101.513.1
Italo Belga	3.544.2	7.443.1	28.505.8	2.456.4	1.173.5	85.024.5	128.147.5	40.413.9	27.864.0	54.668.[illegible]	4.545.5	655.8	128.147.5
Iterman Limitado (Santa Fe)	219.4	40.3	3.719.7	441.8	19.6	2.294.8	6.735.6	2.190.5	3.231.2	191.[illegible]	1.000.0	122.5	6.735.6
Mercantil Argentino S.A.	1.196.4	619.6	18.618.8	160.0	360.1	17.949.7	38.904.6	14.769.0	15.884.2	4.701.[illegible]	3.000.0	550.0	38.904.6
Mixto de San Luis	181.3	597.6	4.460.4	—	—	7.337.6	12.576.9	6.969.0	4.611.1	591.[illegible]	400.0	5.0	12.576.9
Monserrat Ltdo (Rosario)	666.5	23.8	7.716.3	360.7	1.000.6	6.592.4	16.359.8	6.403.6	3.353.2	1.130.[illegible]	5.000.0	472.9	16.359.8
Municipal de la Ciudad de Buenos Aires	13.506.9	122.1	65.552.8	59.780.9	9.089.9	97.417.1	245.460.7	82.445.9	119.336.4	12.817.[illegible]	18.400.0	12.461.3	245.460.7
Municipal de Préstamos (Paraná)	17.1	118.2	241.0	—	—	397.1	773.4	363.2	277.6	38.[illegible]	77.6	16.9	773.4
Municipal de Prést. y C. de Ahorros (Tucumán)	35.9	160.8	1.139.1	—	—	2.416.4	3.752.2	2.068.1	1.107.1	461.[illegible]	100.0	15.9	3.752.2
Municipal de Rosario	1.398.0	103.5	8.933.4	2.540.3	900.1	14.248.5	28.124.7	12.969.9	12.064.6	1.445.[illegible]	1.000.0	644.3	28.124.7
Municipal de Santa Fe (Santa Fe)	603.2	199.0	3.190.2	288.2	482.4	4.323.6	9.086.6	3.737.7	3.674.9	620.[illegible]	780.2	267.5	9.086.6
Mutual del Sud (Bahía Blanca)	224.8	35.9	1.305.5	—	40.6	1.373.4	2.979.6	1.279.4	1.251.5	66.[illegible]	356.7	25.3	2.979.6
Nuevo de Azul	17.4	357.5	3.149.7	293.5	130.0	3.921.1	7.869.2	3.806.1	2.947.2	210.[illegible]	700.0	205.3	7.869.2
Nuevo Italiano	14.297.8	3.797.2	86.390.1	83.465.1	9.061.5	211.554.7	408.565.8	199.424.7	172.080.2	21.895.[illegible]	6.000.0	9.165.5	408.565.8
Popular Agrícola de Villa Domínguez S.A.	26.5	55.2	264.6	—	24.0	574.4	944.7	544.2	165.0	65.[illegible]	148.5	21.6	944.7
Popular Argentino (1)	12.956.0	4.798.3	95.576.6	65.268.1	3.805.0	185.630.7	367.974.7	171.870.1	161.155.5	21.948.[illegible]	10.000.0	3.000.2	367.974.7
Popular de Catamarca	14.9	38.5	313.3	—	14.0	176.5	557.2	139.7	123.0	61.[illegible]	208.0	25.5	557.2
Popular de Concordia	369.2	18.8	2.844.4	67.0	6.3	4.862.0	8.167.7	3.853.3	3.274.8	275.[illegible]	750.0	14.5	8.167.7
Popular de Corrientes	38.0	179.8	3.337.8	—	—	3.531.1	7.086.7	3.409.7	1.437.7	440.[illegible]	1.306.4	492.4	7.086.7
Popular de Goya (Corrientes)	34.0	36.8	1.071.4	—	16.9	765.1	1.924.2	716.2	590.2	54.[illegible]	442.9	120.9	1.924.2
Popular de Misiones	252.5	13.9	1.117.4	—	—	1.617.6	3.001.4	1.495.9	948.1	212.[illegible]	283.7	60.9	3.001.4
Popular de Quilmes	252.6	490.2	6.865.5	23.3	266.2	7.626.2	15.523.4	7.422.3	6.096.0	737.[illegible]	1.025.5	242.3	15.523.4
Popular de Rosario	1.151.5	478.4	9.707.4	861.8	632.8	15.496.5	28.328.4	15.128.9	9.265.9	697.3	2.900.0	336.3	28.328.4
Popular La Plata S.A.	334.3	169.1	3.280.9	0.1	89.8	2.943.3	6.817.5	2.788.7	2.675.8	299.4	928.9	124.7	6.817.5
Provincial de Salta	1.114.0	2.143.3	6.016.5	4.853.8	294.0	17.142.4	31.569.0	16.286.3	11.518.5	1.178.6	2.512.0	73.6	31.569.0
Provincial de Santa Fe (1)	18.717.5	6.183.2	84.849.8	50.679.7	3.222.5	191.456.0	355.019.6	[illegible]	128.[illegible]	33.410.2	6.529.7	1.892.4	355.019.6
Río de la Plata S.A. (La Plata) (1)	665.8	433.3	6.635.0	2.071.9	468.1	10.504.5	20.778.6	9.894.5	8.147.0	1.270.1	1.000.0	467.0	20.778.6
Sirio Libanés del Río de la Plata	3.190.2	103.7	34.333.5	6.643.5	646.6	39.843.4	84.760.9	38.483.2	39.116.9	2.611.9	2.696.6	1.902.3	84.760.9
Société Générale	9.640.0	8.782.4	50.405.4	16.222.0	—	142.959.6	228.009.4	60.499.6	59.626.6	89.227.6	14.500.0	4.155.6	228.009.4
Supervielle de Buenos Aires	3.951.2	1.449.7	22.803.2	5.113.3	66.2	36.562.1	69.945.7	29.216.8	31.351.1	6.123.2	2.552.4	702.2	69.945.7
The First National Bank of Boston	44.572.7	16.182.8	140.381.0	49.910.6	—	482.200.2	733.247.3	368.703.7	225.089.4	122.976.3	11.068.9	5.409.0	733.247.3
The National City Bank of New York	19.018.3	4.257.8	73.233.5	7.027.1	1.781.3	339.261.0	444.579.0	260.907.0	78.406.2	94.253.8	5.959.1	5.052.9	444.579.0
The Royal Bank of Canadá	11.555.0	2.042.4	31.419.4	2.237.3	—	166.235.4	213.539.5	120.784.3	42.392.3	44.014.0	4.000.0	2.348.9	213.539.5
Total General	867.947.7	242.457.3	6.090.711.4	1.948.948.7	178.565.7	12.208.881.2	21.537.512.0	10.660.773.0	8.206.317.3	1.896.491.2	538.100.7	235.829.8	21.537.512.0

Nota: Los saldos en moneda extranjera han sido calculados a los tipos fijos de cambio establecidos por el B.C.R.A. (1) Excluídas las cifras de la Sección Hipotecaria. (2) Incluye la contrapartida de los depósitos transferidos al Banco Central, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto-Ley N.º 11.554|46. (3) Excluídas las cifras de las Secciones "Créditos a Largo y Mediano Plazo", "Fomento Industrial" y "Fomento Minero".

[illegible] e.3 jul. v.3 jul.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública por los trabajos de reparaciones generales y pint... a ejecutar en el edificio de la sucursal Salta cuya apertura se efectuará el día 28 de Julio, a las 16 horas, en la Gerencia de Administración. Retirar documentación ($ 15.— el juego) en División Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2.° piso, local 252 (Capital Federal). — El Gerente.

e.24 jun.-N.° L.3.125-v.24 jun.
e.26 jun.-N.° L.3.125-v.26 jun.
e.28 jun.-N.° L.3.125-v.28 jun.
e.30 jun.-N.° L.3.125-v.30 jun.
e.1.° jul.-N.° L.3.125-v.1.° jul.
e.3 jul.-N.° L.3.125-v.3 jul.
e.5 jul.-N.° L.3.125-v.5 jul.
e.8 jul.-N.° L.3.125-v.8 jul.
e.10 jul.-N.° L.3.125-v.10 jul.
e.12 jul.-N.° L.3.125-v.12 jul.

Llámase a licitación pública por los trabajos de reparaciones generales a ejecutar en el edificio de sucursal General Villegas (Buenos Aires), cuya apertura se efectuará el día 28 de Julio a las 16 horas, en la Gerencia de Administración. Retirar documentación ($ 15.— el juego) en División Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2.° piso, local 252 (Capital Federal). — El Gerente.

e.24 jun.-N.° L.3.142-v.24 jun.
e.26 jun.-N.° L.3.142-v.26 jun.
e.28 jun.-N.° L.3.142-v.28 jun.
e30 jun.-N.° L.3.142-v.30 jun.
e.1.° jul.-N.° L.3.142-v.1.° jul.
e.3 jul.-N.° L-3142-v.3 jul.
e.5 jul.-N.° L.3.142-v.5 jul.
e.8 jul.-N.° L.3.142-v.8 jul.
e.10 jul.-N.° L.3.142-v.10 jul.
e.12 jul.-N.° L.3.142-v.12 jul.

Llámase a licitación pública por los trabajos de reparaciones generales a ejecutar en el edificio de sucursal Luján (Buenos Aires), cuya apertura se efectuará el día 28 de Julio a las 16 horas en la Gerencia de Administración. Retirar documentación ($ 15.— el juego) en División Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, Capital Federal (2.° piso, local 252). El Gerente.

e.24 jun.-N.° L.3.141-v.24 jun.
e.26 jun.-N.° L.3.141-v.26 jun.
e.28 jun.-N.° L.3.141-v.28 jun.
e.30 jun.-N.° L.3.141-v.30 jun.
e.1.° jul.-N.° L.3.141-v.1.° jul.
e.3 jul.-N.° L.3.141-v.3 jul.
e.5 jul.-N.° L.3.141-v.5 jul.
e.8 jul.-N.° L.3.141-v 8 jul.
e.10 jul.-N.° L.3.141-v.10 jul.
e.12 jul.-N.° L.3141-v.12 jul.

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de vestuario (Expte. N.° 4.467|47). La apertura de las propuestas se efectuará el día 22 de Julio de 1947 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.3 jul.-N.° L-3275-v.15 jul.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación Privada N.° 453; ramo: Fichero metálico; apertura: Julio 10, 15 horas. (9017|947).

e.3 jul.-N.° L-3268-v.10 jul.

Licitación Privada N.° 456; ramo: Libros de textos; apertura: Julio 10, 15 horas. (11657|47).

e.3 jul.-N.° L-3269-v.10 jul.

Licitación Privada N.° 457; ramo: Escudo, estufa, mapa; apertura: Julio 10, 15 horas. (13488|47).

e.3 jul.-N.° L-3270-v.10 jul.

Licitación Privada N.° 458; ramo: Muebles de madera y lám. de escritorio; apertura: Julio 10, 15 horas. (927|47).

e.3 jul.-N.° L-3271-v.10 jul.

Licitación Privada N.° 459; ramo: Alfombra y 1 juego de fundas; apertura: Julio 10, 15 horas. (9292|47).

e.3 jul.-N.° L-3272-v.10 jul.

Licitación Privada N.° 460; ramo: Estufas, tinteros y sobres; apertura: Julio 10, 15 horas. (13972|47). — Félix A. Disalvo, Jefe de Suministros.

e.3 jul.-N.° L-3273-v.10 jul.

Lamado a Licitación Privada N.° 461; ramo: Prov., conf. y colocación de cortinas; apertura: Julio 10, 15 horas; Expediente N.° 20494|946. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.3 jul.-N° L-3266-v.10 jul.

ACADEMIA ARGENTINA DE LETRAS

La Academia Argentina de Letras, llama a licitación privada, por el término de cinco días (del 3 al 8 del corriente) para imprimir la obra titulada "La Eneida" de Virgilio, traducida por Dalmacio Vélez Sársfield, según bases y condiciones que pueden solicitar los interesados en la Secretaría de la Academia. La apertura de las propuesta se efectuará el miércoles 8 de Julio de 1947 a las 17, en la Secretaría de la Academia Argentina de Letras, calle Sánchez de Bustamante N.° 2663, 1er. piso, Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de Julio de 1947 — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.3 jul.-N.° L-3274-v.8 jul.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Cárcel de Posadas (Misiones)

Llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de 4 días, a contar del 1.° del actual, para la provisión a la Cárcel local de galleta y grasa necesaria durante el segundo semestre de 1947.

La licitación se llevará a cabo en el establecimiento mencionado el día 7 de Julio de 1947 a las 15 horas, con intervención del señor Procurador Fiscal y en presencia de los interesados que concurrían.

Por más datos, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la subdirección de la Cárcel, cualquier día hábil de 8 a 12 y de 15 a 19 horas.

Posadas (Misiones), 3 de Julio de 1947. — Liborio García, Director Cárcel.

e.3 jul.-N.° L-3267-v.7 jul.

Ministerio de Guerra

ESCUELA DE SUBOFICIALES MECANICOS "Teniente Coronel Fray Luis Beltrán"

Llámase a licitación pública para el día 15 de Julio de 1947, a las 15 y 15 hs. para la adquisición de materias primas, materiales, maquinarias, herramientas, motores, accesorios y otros elementos, con destino a los Talleres de esta Escuela.

El pliego de elementos, y condiciones generales e informes ampliatorios serán suministrados ... el Servicio de Intendencia calle Pozos 1919, Buenos Aires, de 8 a 12 y de 15 a 18 horas.

e.3 jul. L. N.° 3259-v.12 jul.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la contratación del transporte de 2.500 toneladas de cemento. Aeropuerto Nacional, $ 11.500, aproximadamente. Las propuestas deben ser presentadas el día 16 de julio, a las 16 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la División de Compras, donde puede concurrirse por informes.
— Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.3 jul.-N° L.3260-v.15 jul.

Licitación pública para la contratación del transporte de 3.570 m3. de arena. Aeropuerto Nacional, $ 16.669, aproximadamente. Las propuestas deben ser presentadas el día 16 de julio, a las 15,30 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la División de Compras, donde puede concurrirse por informes.
— Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.3 jul. L. N.° 3261-v.15 jul.

Licitación pública para la contratación del transporte de 1.430 m3. de arena. Aeropuerto Nacional, $ 7.000 aproximadamente. Las propuestas deben ser presentadas el día 16 de julio, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308 cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la División Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.3 jul.-N.° 3262-v. 15 jul.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DEL AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a Licitación Pública N.° 4 para la provisión y montaje de dos grupos hidroeléctricos de 90 HP. cada uno, con sus cañerías y válvulas; un tablero de control y maniobras completo para 160 K.V.A.; un puente grúa para 10 toneladas y diversos repuestos y accesorios. Un grupo electrobomba y un extractor de aire, con destino a las Obras Dique Escaba (Tucumán).

El pliego de condiciones puede retirarse en la oficina de Suministros— Hidráulica — Dique III — Sección Este, de 11.30 a 17.30 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 31 del corriente a la hora 15, en la misma oficina y en presencia de los concurrentes. — El Secretario General.

e.3 jul.-N.° L-3265-v.15 jul.

Llámase a licitación pública para el día 11 de Julio de 1947, a las 13,30 horas, para el transporte de productos en Rosario (Pliego 3856).

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 11,30 a 17 horas.

e.27 jun.-N.° L. 3176-v.8 jul.

Secretaría de Salud Pública

LICITACION PUBLICA N° 177

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 28 del mes de Julio próximo, a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1948, del Hospital Nacional Central.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras), Avda. de Mayo 819, planta baja. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas; sábados, de 8 y 30 a 13 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Ropería, instrumental, forrajes, drogas, limpieza, menaje, máquinas, herramientas, materias primas, comestibles, uniformes y útiles e impresos de oficina. — Buenos Aires, Julio 3 de 1947. — El Director General de Administración.

e.3 jul.-N° L-3.255-v.21 jul.

LICITACION PUBLICA N° 166

Llámase a licitación pública (segundo llamado), para el día 10 del mes de Julio próximo, a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947, del Hospital "Angela Iglesia de Llano", en Corrientes.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras), Avda. de Mayo 819, planta baja. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles, de 12 a 17 horas; sábados, de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Racionamiento y alimentos. Artículos de limpieza, bazar y menaje. Combustibles. — Buenos Aires, Julio 3 de 1947. — El Director General de Administración.

e.3 jul.-N° L-3.253-v.8 jul.

LICITACION PUBLICA N° 176

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 10 del mes de Julio próximo, a las 14,15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947, del Instituto de Farmacología y Contralor Farmacéutico (Fábrica de Productos Químicos Farmacéuticos del Estado).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras), Avda. de Mayo 819, planta baja. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirígirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles, de 12 a 17 horas; sábados, de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros:

Drogas (yodobismutato de quinina, guayacol puro, alcanfor puro, aceite de maní, cianuro de mercurio, urotropina, cafeína, gluconato de calcio).

Envases (ampollas de vidrio neutro incoloro y cajas de cartón para las mismas). — Buenos Aires, 3 de Julio de 1947. — El Director General de Administración.

e.3 jul.-N° L-3.257-v.15 jul.

LICITACION PUBLICA N° 175

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 10 del mes de Julio próximo, a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947, de la Dirección de Demología Sanitaria.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras), Avda. de Mayo 819, planta baja. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles, de 12 a 17 horas; sábados, de 9 a 12 horas.

La licitación comprende el siguiente rubro: Máquina impresora. — Buenos Aires, Julio 3 de 1947. — El Director General de Administración.

e.3 jul.-N° L-3.256-v.15 jul.

LICITACION PUBLICA N.° 168

Llámase a licitación pública (segundo llamado) para el día 10 del mes de julio próximo a las 15.30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 de la Sección Reparación y Conservación de Máquinas

de Escribir. — La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819 planta baja. Para pliego de condiciones, nómina de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas. — La licitación comprende los siguientes rubros: Combustibles y lubricantes, productos de farmacia, herramientas y repuestos de máquinas de escribir, artículos de ferretería, mobiliarios de metal y madera, útiles de escritorio, impresos, etc.

Buenos Aires, 3 de julio de 1947.— Juan Ceppi Secretario de Abast.—

e.3 jul.-N.° L. 3263-v.8 jul.—

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

N.° 5

El señor Juez de Paz Letrado doctor Julio A. de Kemmeter, cita por diez días a herederos y acreedores de don FEDERICO SARMIENTO. — Buenos Aires, Abril 30 de 1947. — Graciano J. Paysás, secretario.

e.3 jul.-N.° 1.754-v.15 jul.

Se publica nuevamente por haber aparecido con error en la edición del Boletín Oficial del día 31 de Mayo al 12 de Junio.

N.° 33

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se cita, llama y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FEDERICA GUILLERMA BERTA WACK. — Buenos Aires, Marzo 26 de 1947. — De Abella Victorica, secretario.

e.3 jul.-N.° 1.747-v.15 jul.

Se publica nuevamente por haber aparecido con error en la edición del Boletín Oficial del día 31 de Mayo al 12 de Junio.

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 33, Dr. Germán D. Pirán Balcarce, se cita, llama y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de FEDERICA GUILLERMINA BERTA WACK. — Buenos Aires, Abril 26 de 1947. — De Abella Victorica, secretario.

e.3 jul.-N.° 1.752-v.15 jul.

Se publica nuevamente por haber aparecido con error en la edición del Boletín Oficial del día 31 de Mayo al 12 de Junio.

N.° 36

El señor Juez de Paz Letrado Dr. Agustín M. Villar, interinamente a cargo del Juzgado N.° 36, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO IPARRAGUIRRE. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1947. — . . . secretario

e.3 jul.-N.° 1.757-v.15 jul.

Se publica nuevamente por haber aparecido con error en la edición del Boletín Oficial del día 31 de Mayo al 12 de Junio.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"ARSA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña interinamente a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Saúl o Schoel Sciupac, rumano, casado, comerciante, domiciliado en la calle Viamonte N.° 2319; don Armando Máximo Pandra, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Sarmiento N.° 2192, 5.° piso A. y don Samuel Svartberg, rumano, casado, domiciliado en la calle Valentín Gómez N.° 2655, planta baja, todos mayores de edad, hábiles para contratar, convienen por el presente constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que ha de regirse por las disposiciones de la ley 11645, a fin de dar fuerza de ley a la Sociedad que de hecho tenían constituída con fecha 31 de Enero de 1947, de conformidad a las siguientes bases: Primera: A contar desde el día primero de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete a cuyo efecto se retrotraen las operaciones sociales, los nombrados dejan constituída la razón social que girará en esta plaza bajo el rubro de "ARSA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio en la calle Pueyrredón 635 y Fábrica en la calle Mozart N.° 869, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto principal el ramo de electricidad y Fábrica de Artefactos eléctricos, así como también cualquier otro negocio que convenga a los intereses de la sociedad. — Tercera: El Capital social lo constituye la cantidad de Sesenta Y Cuatro Mil Pesos moneda nacional, divididas en sesenta y cuatro cuotas de mil pesos cada una suscribiendo dicho capital en la siguiente forma: El socio Samuel Svartberg, cuarenta cuotas de mil pesos cada una o sea Cuarenta mil pesos moneda nacional; el socio Armando Máximo Pandra, trece cuotas de mil pesos cada una o sea Trece mil pesos moneda nacional, y el socio Saúl o Schoel Sciupac once cuotas de mil pesos cada una o sea Once mil pesos moneda nacional, el que se encuentra invertido en mercaderías, instalaciones, materiales, títulos, automotores, muebles, útiles y demás que figuran en el balance que los socios han practicado y firmado de conformidad. — Cuarta: El término de duración de este contrato es de cinco años, con opción a otros cinco años, debiendo los socios, con tres meses de anticipación al vencimiento comunicarse por telegrama colacionado que se hará uso de la opción indicada. Pudiendo los socios sin perjuicio, en caso de divergencia o desavenencias disolver la sociedad previa decisión de los socios. — Quinta: La Sociedad será administrada indistintamente por los tres socios teniendo el uso de la firma social los mismos, también indistintamente, con la sola limitación de utilizar la firma en negocios ajenos a la misma, ni en garantías, ni prestaciones gratuitas, pudiendo a tales fines comprar, vender mercaderías, muebles o inmuebles, dar y tomar dinero en préstamo, celebrar contratos de arrendamiento y locación de servicios, operar con todos los Bancos de la República y Banco Central e Industrial, extender poderes generales, especiales y revocarlos, y efectuar todo acto necesario para la administración o enajenación relacionada directamente o indirectamente con el objeto de la Sociedad. — Sexta: Los socios Svartberg y Sciupac tendrán como sueldo asignado la suma de Doscientos pesos cada uno respectivamente, y el socio Pandra la cantidad de Cuatrocientos pesos moneda nacional, que se imputará a gastos generales. — Séptima: Toda resolución que interese a la Sociedad deberá ser asentada en un libro de actas, las que serán firmadas por todos los socios o sus apoderados. — Octava: Cada cuota representará un voto, son indivisibles y no negociables, pudiendo ser transferidas entre los socios. En caso de transferencia a favor de terceros deberá hacerse con el consentimiento expreso y por escrito de los demás socios. — Novena: En la fecha cada año, cuando los socios de común acuerdo lo determinen se realizará un balance general para establecer las ganancias y pérdidas, quedando sujetas a las normas comerciales y a las disposiciones de la Dirección General Impositiva. Hecha la deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y la amortización necesaria, el saldo constituirá la utilidad líquida que se distribuirá entre los socios en la proporción que se dirá más adelante, pudiendo ser retirados estos beneficios dentro de los noventa días después de la fecha del balance o quedar como mayor aporte de Capital, no produciendo por sí interés alguno. Las ganancias serán repartidas en la siguiente forma: El socio Sciupac cuarenta por ciento, el Socio Pandra el treinta por ciento y el Socio Svartberg treinta por ciento. Las pérdidas serán soportadas en la forma establecida en las ganancias. Si se comprobare que la Sociedad ha sufrido quebrantos que representen el cuarenta y cinco por ciento del Capital, podrá también decidirse su disolución, en cuyo caso la misma estará a cargo de los socios. — Décima: En el caso de disolución por pérdida enunciada en la cláusula novena realizado el activo de la Sociedad y previo pago del pasivo se distribuirá el remanente entre los socios en partes iguales. — Undécima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios de la Sociedad o su incapacidad, los herederos del mismo, o curador en su caso, podrán ingresar en la Sociedad con los mismos derechos del socio fallecido o incapacitado y en caso de no querer continuar en la Sociedad podrán pedir que les sea abonado el Capital aprobado y utilidades al último balance en forma que convenga a los intereses de la Sociedad. — Duodécima: — Cualquier duda, divergencia que se planteare sobre la interpretación y aplicación del presente contrato relacionada con el desenvolvimiento de las operaciones sociales entre las partes y o sus sucesores como así también en lo referente a los balances o liquidación de la Sociedad, será sometido a la solución de árbitros, arbitradores nombrados por cada parte uno. Bajo tales conceptos dejan formalizado el presente contrato obligándose las partes a su fiel cumplimiento firmando en prueba de conformidad en la fecha y lugar que se indica. — S. Sciupac. — A. M. Pandra. — Samuel Svartberg. — Buenos Aires, Junio 24 de 1947. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.3 jul.-N.° 43448-v.8 jul.

"LA ANUNCIADA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez, Dr. F. Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio N° 3, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores: Don Mario Polastri, viudo, italiano, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Corrientes cuatrocientos cincuenta y seis; y Don Gualtiero Adabbo, soltero, hijo de Don Humberto Adabbo y de Doña Luisa María Battaglia, italiano, de veinte y seis años de edad, también domiciliado en la calle Corrientes cuatrocientos cincuenta y seis, de esta Capital; han resuelto formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que dejan realizada, bajo los siguientes artículos en un todo de acuerdo a lo prescripto por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Primero: La Sociedad queda constituída entre ambos contratantes y girará bajo la denominación de "LA ANUNCIADA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio legal de la Sociedad será en la calle Corrientes número cuatrocientos cincuenta y seis, departamento número cuarenta y cinco, de esta Capital. — Tercero: El término de duración de la Sociedad será de Treinta Años, a contar desde la fecha de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: La Sociedad tiene por objeto la explotación de los rubros: Comisiones, Exportación de productos y sub productos agrícolas y ganaderos, Representaciones e importación de productos manufacturados y maquinarias en general. — Podrá también la Sociedad adquirir por cualquier título toda clase de bienes, muebles o inmuebles, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas u otras garantías, firmar, aceptar, endosar, protestar, descontar y avalar letras, giros, vales, pagarés, cheques y demás papeles de comercio, aceptar y conceder créditos, en cuenta corriente y girar en descubierto. — Estas enunciaciones son simplemente enunciativas y no limitativas. — Quinto: El capital social está representado por la suma de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, que queda dividido en cincuenta cuotas de Un mil pesos de igual moneda cada una, que los asociados subscriben íntegramente en dinero efectivo y en la siguiente proporción: El Señor Mario Polastri, cuarenta cuotas, o sean Cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal; y el Señor Gualtiero Adabbo diez cuotas o sean Diez mil pesos moneda nacional de curso legal, a integrarse así: Veinticinco mil pesos moneda nacional, en el acto de la constitución de la presente y los veinticinco mil pesos de igual moneda restantes, dentro de los noventa días de la fecha de inscripción de la Sociedad. — Sexto: La dirección, administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo del Señor Mario Polastri, que por este acto queda nombrado Gerente, quien en tal carácter usará de la firma social para todos los actos, asuntos y contratos de la Sociedad, sin limitación alguna. — Séptimo: Sin perjuicio de las reuniones que los socios realicen periódicamente para examinar la marcha de los negocios, éstos se reunirán anualmente dentro de los sesenta días de la fecha de cada balance e inventario general, para la aprobación de éste y distribución de utilidades. — Octavo: Anualmente se formulará el día treinta de Junio, un Balance General de las operaciones sociales, como así también la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio fenecido, que deberá ser sometido a la aprobación de los Socios, a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta de votos computada según el Capital. — Noveno: De las utilidades líquidas que resultaren se destinará: Un cinco por ciento para formar el fondo de Reserva legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social; las sumas necesarias para amortizaciones y reservas facultativas; y el remanente se distribuirá: a) un cinco por ciento entre el personal de la firma y en las proporciones que los socios decidan, de acuerdo a los méritos de cada empleado; y b) el saldo entre los socios en proporción a las cuotas que cada uno posea dentro del capital de la Sociedad. — Si el balance arrojara pérdidas, éstas serán soportadas por los socios proporcionalmente a sus aportes. — Décimo: La Sociedad se disolverá: a) Por expiración del término de su duración, si éste no hubiere sido prorrogado. — b) Por la quiebra. — c) Por la pérdida de más del cincuenta por ciento del capital social; y d) Por voluntad de los socios, con el voto unánime de los mismos. — Undécimo: Al terminar la Sociedad por cualquier causa será liquidada por el Gerente, debiendo ante todo procederse a pagar las deudas sociales, después se reintegrará el capital aportado por los Socios y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá en proporción al capital aportado. — Duodécimo: Cualquier duda, divergencia o cuestión que se suscitare entre los socios en razón de la Sociedad, su disolución parcial o de este contrato, durante la vigencia total, o liquidación, será sometida al fallo de árbitros arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte disidente; y dichos arbitradores, antes de entrar a desempeñar sus funciones, nombrarán un tercero para dirimir en caso de discordia; y el fallo que se pronuncie será inapelable y acatado sin observación, pues las partes desde ahora se someten a él, y renuncian a toda intervención judicial. — Bajo estas bases, los comparecientes dan por perfeccionado este contrato de la Sociedad "La Anunciada", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose recíprocamente al fiel cumplimiento de lo estipulado. — Hecho en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, que en prueba de conformidad firman los contratantes en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y siete. — M. Polastri. — G. Adabbo. — Buenos Aires, Junio 30 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.3 jul.-N.° 32428-v.8 jul.

ANDES COMERCIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Quirno Costa se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. Número doscientos veinte. En esta Ciudad de Buenos Aires a quince de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí el presente Escribano Público y testigos que al final se expresarán, comparece Don Emilio Lailhacar Lapeyre, de estado casado, de nacionalidad chilena, domiciliado en la calle Reconquista número trescientos cuarenta y uno, mayor de edad, al que conozco doy fe como de que concurre a este acto además de por sí, en su carácter de apoderado de los Señores Don Carlos, Don Luis Lailhacar Lapeyre, y Don Jorge Lailhacar Escoffier, los tres casados, de nacionalidad chilena, mayores de edad, a mérito del poder que éstos le tienen conferido ante el Notario Dos Carlos Figueroa Unzueta, en la Ciudad de Santiago de Chile, Capital de la República de Chile, que en testimonio legalizado en forma me exhibe y se copia a continuación: ...y asegurándome el compareciente que dicho mandato se halla en toda su fuerza y vigor y por sí en el carácter que concurre expone: Que por escritura de fecha tres de Febrero de mil novecientos treinta y siete, pasada ante mí al folio ochenta y tres vuelto del protocolo respectivo de este Registro siete a mi cargo, entre los Señores Don Alfredo Lluch, Don Carlos y Don Luis Lailhacar y el aquí compareciente Don Emilio Lailhacar, representado por el Señor Larroquette, celebraron un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, para dedicarse al comercio de importación y exportación y tomar representaciones de la Sociedad "Lailhacar Hermanos", de Chile, para los negocios en la República Argentina y Brasil y demás expuesto en dicha escritura, y por el plazo de cinco años a contar desde el primero de Enero de mil novecientos treinta y siete, bajo la denominación de "Andes Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada, que en testimonio fué inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital bajo el número sesenta y tres, al folio ciento setenta y uno del libro dos de sociedades de responsabilidad Limitada. Y continuó él diciendo: Que con fecha nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno, por escritura pública pasada ante mí y en razón de que el plazo de duración de la sociedad "ANDES COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" fenecía el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, los socios resolvieron prorrogar el plazo de duración por cinco años más a contar desde esa fecha, es decir hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. Además por la referida escritura también se amplía el capital de la sociedad, en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, resultando por tanto el capital de la misma en la cantidad de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, aportados en las cantidades y condiciones que se especifican en la referida escritura que en testimonio fué inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número setecientos veinte, al folio cuatrocientos sesenta y dos del libro cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha veinte y uno de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno. —

Y el compareciente, por sí y sus representados continúa diciendo: Que con fecha primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, también por escritura pasada ante mí, resolvieron aumentar el capital social en unión con su consocio Señor Lluch, a la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional, aportando los socios doscientos mil pesos más por partes iguales o sean cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno, quedando por lo tanto el capital dividido en seiscientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una y demás condiciones especificadas en dicha escritura, que en testimonio fué inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital, bajo el número setenta y tres, al folio doscientos ochenta y ocho del libro siete de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con fecha veintiocho de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Que con motivo del fallecimiento del socio Don Alfredo Lluch, acaecido el día dos de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco en la Ciudad de Santiago de la República de Chile, los tres restantes socios, el aquí compareciente Don Emilio, Don Carlos y Don Luis Lailhacar, resolvieron adquirir de los herederos del ex socio prefallecido Señor Lluch la parte de éste en la referida sociedad, lo que hicieron por escritura pública de cesión de derechos, la que pasó ante el Escribano de la Citada Ciudad de Santiago. Don Jorge Gaete Rojas, con fecha once de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, escritura que se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta Capital en virtud de lo ordenado por el Señor Juez de Comercio Doctor Luis Gómez Molina con fecha quince de Enero del corriente año bajo el número veinte, al folio ciento cincuenta y seis del Libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y el compareciente por sí y en el carácter que concurre y en virtud de haber vencido el día treinta y uno de Diciembre del año próximo pasado el término de duración de la Sociedad "Andes Comercial", y de acuerdo con lo que prescribe el poder que se ha transcripto, dice: Primero: Deja prorrogada por el plazo de Diez Años más a contar desde el día primero de Enero del corriente año a cuya fecha retrotrae los efectos del presente, ratificando las operaciones efectuadas hasta hoy, la duración de la nombrada sociedad. — Segundo: Que acepta el ingreso a la sociedad en el carácter de socio con todos los derechos y obligaciones de tal, a partir desde el primero de Enero del corriente año al Señor Don Jorge Lailhacar Escoffier. — Tercero: Que el capital social, que es de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de quinientos pesos moneda legal cada una, está aportado por los socios señores don Carlos, Don Luis y Don Emilio Lailhacar Lapeyre a razón de setenta y cinco mil pesos moneda nacional cada uno o sean ciento cincuenta cuotas cada uno y el socio Señor Jorge Lailhacar Escoffier, aporta en este acto y en dinero al contado la cantidad de setenta y cinco mil pesos de igual moneda o sean ciento cincuenta cuotas, por lo tanto el capital se encuentra aportado por los cuatro socios por partes iguales, repartiéndose las utilidades o pérdidas así: El veintiocho por ciento para Jorge Lailhacar y el resto por partes iguales entre los otros tres socios. Dejando subsistentes en todas sus partes las demás cláusulas no modificadas por la presente, de la escritura de su constitución y modificaciones de sociedad que más arriba se citan, las que se obliga el compareciente por sí y obliga a sus representados a respetar y cumplir de acuerdo a derecho. — Leída que le fué se ratificó en su contenido y la firma por ante mí, junto con los testigos del acto, Don Arturo Varanzuela y Don Mario A. Pittella, vecinos, hábiles, de que doy fe. — Emilio Lailhacar. — Tgo.: Arturo Varanzuela. — Tgo.: M. A. Pittella. — Hay un sello. — Ante mí: Alvaro P. Leiguarda. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro siete a mi cargo, doy fe. A pedido del otorgante expido este testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números: trescientos setenta y seis mil cuarenta y seis al presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: Unzueta - cinco - para - cincuenta - Carlos - Público - el diciendo - Andes - la - próximo - vale. — Honorarios - Dto. Ley N° 30.440 m$n. 1932. — Alvaro P. Leiguarda. — Hay un sello. — Buenos Aires, 24 de Junio de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.3 jul.-N° 32.398-v. 8 jul.

"LABORATORIOS BETA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Dr. Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que ha sido modificado el contrato de la sociedad "LABORATORIOS BETA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma:

Que en la sesión realizada el día veintiséis de abril del corriente año, los socios presentes que representaban cinco mil setecientos cincuenta cuotas, sobre las siete mil doscientas cincuenta cuotas que forman el capital social, resolvieron entre otras cosas por unanimidad de votos dar por terminadas las funciones de Gerente y de Director Técnico que por los artículos cuarto y sexto del contrato social, le habían sido conferidas al socio señor Juan Joaquín Recena Pallarés y suprimirle a partir del día primero de mayo del corriente año toda entrega o acreditación por sueldo, asignación para gastos de representación y de movilidad o por cualquier otro concepto como consecuencia de la disposición anterior. Asimismo resolvieron modificar el artículo cuarto del contrato social de fecha diez y siete de junio de mil novecientos cuarenta y dos; ratificado por el de fecha veinte y uno de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, en vigencia, en el sentido de que: a) En lo sucesivo la Sociedad sería administrada por seis gerentes que representarán a la misma y cuya retribución individual en cuanto a los que son socios fijaría oportunamente la asamblea de socios por mayoría absoluta de votos. b) Que para desempeñar las tareas de gerentes, quedaban designados los socios señores Francis Gerald Ballantine, Cirilo Stuart Adams, Joyce María Cunat de Kirton y Teobaldo Hernández, y los señores Angel R. Mese y Luis Repetto, actuando estos dos últimos además como Director administrativo y técnico comercial respectivamente. Y c) Que la firma social estaría a cargo de los Gerentes y sería empleada exclusivamente para los fines de la sociedad, debiendo firmar dos de ellos con su firma particular, debajo de la denominación de la razón social, para que fuera válida, todo lo cual se elevaría a escritura pública a los efectos de su inscripción donde corresponda. Agregan los comparecientes en el carácter invocado: Que llevando a debido efecto las resoluciones transcriptas y representando los socios presentes y sus representados respectivos más del capital que exije el artículo trece de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, vienen por este acto a dejar modificados los artículos cuarto y sexto de los contratos de que se ha hecho mención al principio de esta escritura, los que quedarán redactados en lo sucesivo en la siguiente forma: Artículo Cuarto: La sociedad será administrada por seis Gerentes que representarán a la misma en todas sus operaciones, quedando designados en tal carácter los socios señores Francis Gerald Ballantine, Cirilo Stuart Adams; Joyce Marie Cunat de Kirton y Teobaldo Hernández, y los no socios señores Angel R. Mase y Luis Repetto y cuya retribución individual en cuanto a los que son socios fijará oportunamente la asamblea, por mayoría absoluta de votos. La firma social estará a cargo de todos ellos y será empleada exclusivamente para los fines de la sociedad, no pudiendo emplearla en asuntos ajenos a la misma, en fianzas o garantías a terceros debiendo firmar para que sea válida, dos cualesquiera de ellos con su firma particular, debajo de la denominación social. Quedan designados los señores don Angel R. Mase como Director Administrativo y don Luis Repetto como Director Técnico Comercial. — Artículo Sexto: La Sociedad podrá constituir un cuerpo de profesionales para los trabajos de laboratorio. La designación de los mismos estará a cargo de los señores Gerentes. La retribución del servicio a los profesionales será cubierta con una partida especial que se determinará en los balances. — Continúan diciendo los comparecientes: Que dejan modificados los artículos Cuarto y Sexto de los contratos originales en la forma que se ha establecido, quedando subsistentes todos los demás que los mismos contienen. Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Ernesto M. Belçaguy con fecha treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete —

Raspado — Juan Agustín García — Vale. — Buenos Aires, Junio 26 de 1947. —

Carlos Castro Walker, secretario.

e.3 jul.-N.° 32.451-v.8 jul.

HUNTER, HEATHCOTE Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez [illegible] Caviglia, a cargo [illegible] io número 4, [illegible] se hace saber por [illegible] días el siguiente edicto:

Folio 141. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Sesenta y Seis. En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a diez y seis de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final se expresarán, comparece: Don Gilbert S. Heathcote, casado, de nacionalidad inglesa, mayor del ejército británico, domiciliado en la calle Tucumán mil seiscientos setenta y nueve; Don Wilfred Tennent Hunter, que firma "W. T. Hunter", casado, británico, domiciliado en la calle Rodríguez Peña mil novecientos sesenta; Don Enrique Jaime Lyons, que firma "E. J. Lyons", soltero, argentino, domiciliado en la calle Sarmiento número setecientos sesenta; Don Juan José Browne, argentino, que firma "Juan J. Browne", casado, domiciliado en la calle San José mil setecientos sesenta y siete; Don Archibald Ennis, que firma "A. Ennis", casado, británico, domiciliado en la calle Sarmiento setecientos sesenta y Don Cristóbal José D'Osualdo, que firma "C. J. D'Osualdo", casado, argentino, con igual domicilio que el anterior, todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe así como de que el Señor Gilbert S. Heathcote concurre a este acto en ejercicio de su propio derecho, los señores Hunter, Lyons y Browne en nombre y representación de "W. T. Hunter y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", de la que son únicos socios componentes, y los señores Ennis y D'Osualdo en nombre y representación de "Krabbé, King y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en el carácter de Gerentes de la misma, personerías y facultades que se transcribirán más adelante. — Y los comparecientes en sus respectivos caracteres exponen: Que formalizan por el presente un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada en los términos de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y con arreglo a las estipulaciones siguientes: Primero: Entre Don Gilbert S. Heathcote, "W. T. Hunter y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y "Krabbé, King y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" queda constituída en este acto una sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: La Sociedad se denominará "HUNTER, HEATHCOTE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: Su domicilio legal y asiento principal de sus negocios es en esta Capital, calle Sarmiento número setecientos sesenta, pudiendo nombrar agentes e instalar sucursales en cualquier parte dentro y fuera del territorio de la República. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en setecientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, y queda suscripto hasta la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional en la siguiente forma: Don Gilbert S. Heathcote veinticinco mil pesos moneda nacional, que representan doscientas cincuenta cuotas constituídas por el valor que los socios han fijado a las representaciones que el señor Heathcote aporta a la Sociedad y que se detallan en el inventario firmado por las partes el cual forma parte integrante de este contrato, Hunter y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, veinticinco mil pesos moneda nacional representados por doscientas cincuenta cuotas, y Krabbé, King y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada los restantes veinticinco mil pesos, representados por doscientas cincuenta cuotas. — Estos dos últimos aportes son hechos en dinero efectivo, integrados en su cincuenta por ciento y acreditados con su depósito en el Banco de la Nación Argentina a nombre de la Sociedad. — En cuanto al cincuenta por ciento del capital suscripto por los dos últimos socios deberá ser integrado por cada uno de ellos, en el tiempo y en la forma que se determine o decida por resolución ordinaria tomada por simple mayoría de votos. — Quinto: Fíjase el término de duración en plazo indeterminado, comenzando sus actividades desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Sexto: La Sociedad tiene por objeto principal la representación de industriales y comerciantes del ramo de ingeniería en cualquiera de sus formas y posibilidades, además la explotación de métodos o sistemas de fabricación y producción. — Séptimo: Para el logro de sus fines la Sociedad podrá realizar los actos, trabajos u operaciones anexas a ese objeto o con vinculación directa o indirecta con el mismo, como ser constituir o disolver sociedades, la adquisición de bienes muebles, inmuebles, instalaciones y maquinarias, que le sean de utilidad o conveniencia, como asimismo podrá adquirir derechos y acciones, activos y pasivos, fondos de comercio y hacer financiaciones para facilitar el cumplimiento de su objeto. — Podrá enajenar dichos bienes por cualquier título, hipotecarlos, prendarlos, así como constituir servidumbre u otros derechos reales sobre los mismos. — Oc-

tavo: La dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por cualesquiera los señores Gilbert S. Heathcote; Enrique Jaime Lyons y Don Archibald Ennis, William Herman Krabbé, Noel Garnett Clarke, Wilfred Tennent Hunter, británico; Tomás Stuart Bruce; Duncan Grant Lyons, Cristóbal José D'Osualdo, argentinos, todos menos el primero domiciliados en Sarmiento setecientos sesenta, con carácter de Gerentes. La firma social estará a cargo y será usada conjuntamente por dos, cualesquiera de ellos, y en esta forma: Hunter, Heathcote y Cía. S. R. L." y la personal de los gerente intervinientes. Podrá usarse válidamente en operaciones comprendidas o relacionadas con el objeto social, no pudiendo ser comprometida y obligada en actos manifiestamente extraños a sus fines y en ningún caso, en fianzas o garantías para terceros. — Noveno: La designación y remoción de gerente o gerentes se realizará por decisión de la mayoría de votos que establece el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Décimo: Los gerentes de acuerdo a lo estatuído en el artículo octavo de este contrato firmarán, las escrituras y documentos públicos o privados, en que intervenga la Sociedad por cualquier causa, pudiendo así mismo en nombre de la Sociedad: a) Ejercer la representación legal en todos sus actos; b) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda, comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real pactando en caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago, de las operaciones y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; c) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. — d) Tomar dinero prestado, a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Crédito Industrial, Londres y América del Sud, Español del Río de la Plata, Provincia de Buenos Aires; etc.; con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés; e) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; f) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deuda. g) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; h) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; i) suscribir y otorgar recibos y cartas de pago; — j) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; k) Formular protestos y protestas; l) Establecer las agencias o sucursales que crean convenientes; m) Delegar total o parcialmente sus facultades en otro gerente; n) Convocar y asistir a las reuniones de los socios, proponer y someter a su consideración cuanto crean oportuno, y cumplir y hacer cumplir las resoluciones que los socios adopten; o) Establecer y acordar los servicios y gastos de la administración con facultad para designar y remover al personal, fijando sus facultades deberes y sueldos o retribuciones; p) Practicar los balances y memorias; q) Resolver con amplias facultades cualquier asunto relativo a la administración y autorizar todo acto u operación no previsto en las cláusulas precedentes que no estén reservados por este contrato a los socios; Décimo Primero: Para atender al desenvolvimiento de los negocios sociales, los socios podrán reunirse en la época y oportunidad que consideren conveniente, o con citación de cualquiera de los Señores Gerentes. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos y debe án ser asentadas en un libro de actas. Los socios podrán [illegible] reuniones. — Décimo Segundo: La contabilidad social estará a cargo de los gerentes, debiendo llevarse de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio. — Décimo Tercero: Anualmente el día treinta y uno de Diciembre se practicará un balance e inventario general del giro social, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que se resolviere realizar, periódicamente, y en aquél se determinarán las ganancias o las pérdidas. — De las utilidades obtenidas se deducirá para fondo de reserva legal el cinco por ciento, y el diez por ciento para amortización de muebles e instalaciones, y el remanente se distribuirá entre los socios en forma proporcional al capital aportado. Si este balance no fuera observado por los socios dentro de los veinte días de efectuado, quedará automáticamente aprobado. — Décimo Cuarto: Decidida la liquidación de la sociedad por cualquier circunstancia, los gerentes procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo, si lo hubiese, distribuyéndose el remanente entre los socios, de acuerdo a los respectivos aportes. — Décimo Quinto: Todas las divergencias que llegaran a suscitarse entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución será dirimida sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador, compuesto de tres personas nombradas una por cada parte, dentro del término de diez días de producida la divergencia. — Los arbitradores antes de entrar a conocer las cuestiones sometidas a su decisión y dentro de los ocho días de la aceptación del cargo nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo al fallo que dicte éste o aquéllos inapelable. — En caso de que los arbitradores o las partes no procedan a la designación que les corresponde, dentro del término precedentemente establecido, ésta será efectuada por el presidente de la Bolsa de Comercio. — Décimo Sexto: El Señor Heathcote se obliga a aportar al fondo de reserva social, las sumas de dinero que haya recibido desde el primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, que actualmente recibe o que pueda recibir en el futuro, para gastos de representaciones, viáticos, sueldos, u otros conceptos, de las firmas cuya representación por este acto transfiere a la Sociedad o transfiera en lo sucesivo. Décimo Séptimo: Los socios tendrán siempre preferencia para adquirir por el valor nominal las cuotas del socio que se retire o fallezca; debiendo en el primer caso dar el socio saliente un preaviso de seis meses, abonándose su importe en ocho cuotas iguales y consecutivas, trimestrales más el interés del cinco por ciento anual sobre los saldos adeudados. — Bajo las cláusulas que preceden, los comparecientes dejan formalizado este contrato a cuyo cumplimiento quedan obligadas las partes conforme a derecho. — Documentación Habilitante: Los Señores Hunter, Lyons, y Browne, justifican su carácter de socios componentes de "W. T. Hunter y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" con el contrato de sociedad que fué celebrado con fecha doce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, por escritura pasada ante mí en este Registro al folio doscientos noventa y siete, protocolo del año citado e inscripto en el Registro Público de Comercio el treinta de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco bajo el número ciento ochenta y siete al folio cincuenta y tres, del libro diez de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificado por escritura de fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, también por escritura pasada ante mí al folio quinientos veinticinco, protocolo de ese año e inscripta esta modificación en el Registro Público de Comercio el veintiocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis bajo el número doscientos cincuenta y cuatro al folio doscientos veintisiete del libro diez de Sociedades de Responsabilidad Limitada y copiado en su parte pertinente dice así: ..."comparecieron los señores don Wilfred Tennent Hunter . . . Enrique Jaime Lyons . . . y don Juan Posé Browne y dijeron: que tienen convenido entre ellos la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada y vienen por la presente a otorgar el contrato que ha de regirla, el que dejan formalizado en consecuencia bajo las bases y condiciones determinadas a continuación: Primera: Se declara constituída entre los comparecientes Señores Hunter, Lyons, y Browne una sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a las prescripciones de la ley número once mil [illegible] cinco. — Segundo: El objeto de la Sociedad será principalmente ocuparse de la compra, venta, importación y exportación de mercadería en general, y representaciones por cuenta de terceros sin limitación alguna con respecto a los ramos de comercio en que ejercerán tales actividades... Tercero: La Sociedad girará bajo la denominación de "W. T. Hunter y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Cuarta: El término de duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Quinta: El domicilio de la Sociedad estará en esta Capital... calle Sarmiento setecientos sesenta, pudiendo establecer sucursales, agencias y o representaciones en cualquier punto de la República... Sexta: El capital Social lo constituye la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una totalmente suscriptas y aportadas por los socios... Séptima: La Sociedad será dirigida y administrada por tres gerentes con todas las facultades que les acuerda el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco... Octava: Quedan designados gerentes de la Sociedad los socios Señores Wilfred Tennent Hunter, Enrique Jaime Lyons y Juan José Browne. — ...Décimo Tercera: ...La conveniencia de emprender, formalizar o abstenerse de una operación cualquiera, será resuelta por mayoría de votos de los socios"... Concuerda con la parte pertinente doy fe... Los Señores Ennis y D'Osualdo, justifican el carácter de mandantes de la Sociedad Krabbé, King y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el contrato de Sociedad de la misma, la que fué constituída por escritura de fecha veintidós de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, por ante el Escribano de esta Capital don Mateo Pérez Aliendro y modificados por escrituras pasadas ante el escribano también de esta capital don R. Saraví Tiscornia con fechas veintiséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno, el diecisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres y el veintitrés de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis a los folios sesenta y ocho, quinientos cuatro, novecientos cuarenta y seis y novecientos cuarenta y siete respectivamente, las tres primeras escrituras fueron inscriptas en el Registro Público de Comercio de esta Capital el dieciocho de Enero de mil novecientos treinta y cinco, bajo el número trece, al folio doscientos veintisiete del libro primero: quince de Abril de mil novecientos cuarenta y uno bajo el número ciento dieciocho; al folio ciento ochenta y cuatro del libro cinco y el veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres bajo el número mil ochenta y nueve al folio ciento cincuenta y siete del libro siete, e inscriptas las dos últimas con fecha veintisiete de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número ciento dieciséis al folio ciento ochenta y dos del libro once de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en testimonio tengo a la vista para este acto y transcripto en su parte pertinente dice así: ...Primero: Los Señores Krabbé, Ennis, y Clarke son los únicos socios de la Sociedad "Krabbé King y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" que fué constituída el veintidós de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro... y... continúa bajo la recordada denominación... Segundo: El término de duración de la Sociedad empezó a contar desde el primero de Enero de mil novecientos treinta y cinco y continuará por plazo indeterminado. — Tercero: La Sociedad tiene su domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Sarmiento número setecientos sesenta. Cuarto: Su objeto es dedicarse a los negocios de comisiones en general, consignaciones, representaciones y actividades afines. — Para cumplir su objeto y por intermedio de sus representantes la Sociedad podrá: Actuar por cuenta propia y o de terceros... participar, en formar y liquidar sociedades... celebrar toda clase de contratos, otorgar, aceptar y firmar escrituras y documentos públicos y privados y practicar los demás actos convenientes al objeto social, pues esta enumeración es enunciativa y no limitativa. — Quinto: El capital de la Sociedad asciende a cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas en su totalidad por los tres socios... Séptima: La Sociedad será administrada por dos o más gerentes [illegible] tan a la Sociedad teniendo amplias facultades a ese efecto, inclusive las determinadas en el artículo cuarto. Octavo: En este acto se nombran Gerentes de la Sociedad; a) a los tres socios señores don William (Guillermo) Herman Krabbé; don Archibald Ennis y don Noel Garnett Clarke. — b) a los señores don Cristóbal José D'Osualdo y don Ernest William Bradford... Los Gerentes nombrados en los puntos a) y b) de este artículo podrán obrar cualesquiera dos de ellos conjuntamente"... Concuerda con la parte pertinente de su referencia doy fe. — Leída que les es así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto don Juan E. Carazo y don Gerardo H. Dodds, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Gilbert S. Heathcote. — E. J. Lyons. — A. Ennis. — C. J. D'Osualdo. — Juan J. Browne. — W. T. Hunter. — Juan E. Carazo — Gerardo H. Dodds. — Hay un sello. — Ante mí: J. Alberto Poulastrou (h.). — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro trescientos once de mi adscripción doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en seis sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno numerados: del doscientos sesenta y ocho mil setecientos veinte al doscientos sesenta y ocho mil setecientos veintidós: y del doscientos sesenta y ocho mil setecientos veinticuatro al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: argentino, constituir o disolver sociedades, a, de: Vale. — Sobre raspado: sesenta: Todo vale. — Buenos Aires, Junio 10 de 1947. — Miguel M. Estéves, secretario.

e.3 jul.-N° 32.413-v. 8 jul.

El Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña interinamente a cargo del Juzgado N.° 3 hace saber por el término de cinco días que por escritura otorgada ante el escribano don Horacio Pagliera con fecha veinticuatro de Junio del corriente año, la Sociedad "SILFINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA inscripta en el Registro de Comercio, bajo el número seiscientos cincuenta y cinco, folio doscientos cincuenta y seis, del libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, ha ampliado su capital social a la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional, quedando modificado el artículo Cuarto en la siguiente forma: "El Capital social se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, de curso legal, dividido en cinco mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una; que los socios han suscripto en dinero efectivo en la siguiente proporción: Don Ricardo Edmundo Sacerdote, trescientas cuotas; Don Eduardo Durnhofer un mil quinientas cuarenta cuotas; Don Máximo Alejandro Pallié un mil ochocientas cuarenta cuotas; Don Juan Kalbacher, novecientas veinte cuotas; Don Jorge Berczely doscientas cuotas y don Kurt Bienenwald doscientas cuotas".

Buenos Aires, Julio 1.° de 1947. — Isaac Leff, secretario.

e.3 jul.-N° 32.403-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor F. Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por cinco días que los señores José Saporiti; Carlos Saporiti; Andrés Enrique Castiñeiras y Adolfo Pedro Chaseo, venden, ceden y transfieren la totalidad de sus cuotas que tienen y les corresponden en "KELUFINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento privado de fecha catorce del corriente mes y año.

Buenos Aires, Junio 26 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.3 jul.-N° 32.447-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por cinco días que los señores Miguel Millán, Serafín Míguez y Roberto Díaz, ceden y transfieren a fa-

vor del señor Juan Elvira, todas las cuotas de capital que le pertenecen en sociedad "MILLAN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Carlos Rezzónico Noseda con fecha 9 de Junio de 1947.

Buenos Aires, Junio 26 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.3 jul.-N.º 32.434-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor F. Barroetaveña, a cargo interinamente del Juzgado N.º 3, se hace saber por cinco días que la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación "PELETERIA FEMINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha dejado sin efecto la cláusula séptima de su contrato constitutivo en el sentido de que ninguno de los socios a partir del primero de julio próximo gozará de sueldo mensual alguno, según escritura pasada ante el Escribano Abraham Maler, de fecha once del corriente mes y año.

Buenos Aires, 26 Junio de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.3 jul.-N.º 32.433-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor F. Barroetaveña, a cargo interinamente del Juzgado N.º 3, se hace saber por cinco días que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación "PELETERIA Y MODAS LUMITON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha dejado sin efecto la cláusula séptima de su contrato constitutivo en el sentido de que ninguno de los socios a partir del primero de Julio próximo gozará de sueldo mensual alguno, según escritura pasada ante el Escribano Abraham Maler, de fecha once del corriente mes y año.

Buenos Aires, 26 Junio de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.3 jul.-N.º 32.432-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber que la sociedad de Responsabilidad Limitada U. L. A. a fin de evitar dificultades con otras sociedades de igual o parecida designación, ha resuelto cambiar la denominación de la sociedad relacionada la cual en lo sucesivo se denominará "U. L. A. UNION LANERA AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando en consecuencia modificado el artículo primero del respectivo contrato inscripto, el que se declara existente en sus demás partes. — Publíquese el presente por cinco días en el Boletín Oficial. — "se" vale.

Buenos Aires, 1.º de Julio de 1947. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.3 jul.-N.º 32.431-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por cinco días que Doña Gladys Frances Dircks, en su carácter de Albacea de Don Walter E. Dircks, cede las cincuenta cuotas de mil pesos cada una del capital que como gestor de negocios poseía el causante en la Sociedad "REFINERIAS DE MAIZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital cinco millones de pesos, a favor del Señor Howard George Wascher, de las cuales es propietario, según documentos otorgados en la Ciudad de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, el 15 de Abril de 1947.

Buenos Aires, Junio 30 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.3 jul.-N.º 32.382-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado N.º 3, Secretaría Mansilla, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Buenos Aires, a los veinte días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y siete, reunidos los señores Máximo A. L. Gaudin, Horacio Tomás Williams, en representación de su señora esposa, Agustina Gaudin de Williams como lo acredita con el testimonio de mandato que acompaña y Edmundo Taieb, únicos componentes de la razón social "MANUFACTURA PLASTICA ARGENTINA" IND. & COM. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven: Aceptar la transferencia de las cuotas de capital que el primero de los socios ante nombrados, don Máximo A. L. Gaudin, posee en la Sociedad, o sean Diez Cuotas de Un Mil Pesos c|u., a favor de la socia doña Agustina Gaudin de Williams y de todos sus derechos y acciones en la misma proporción, por la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional que el cedente ha recibido ya con anterioridad a su entera satisfacción. Aceptar así mismo el retiro del mencionado señor Máximo A. L. Gaudin como Gerente de la entidad. — Conformes las partes, firman el presente en Buenos Aires, fecha supra. — Firmado: Máximo A. L. Gaudin; Horacio Tomás Williams; Edmundo Taieb.

Buenos Aires, Junio 30 de 1947. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.3 jul.-N.º 32.395-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio, a cargo del Juzgado N.º 3, Secretaría Mansilla, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Reunidos los señores Edmundo Taieb y Horacio Tomás Williams, este último en representación de la señora Agustina Gaudin de Williams, como lo acredita con el testimonio de mandato que acompaña, únicos componentes de la razón social MANUFACTURA PLASTICA ARGENTINA, IND. & COM., S. R. L., (el señor Edmundo Taieb reviste el carácter de socio según resulta de las actuaciones que sobre cesión de cuotas tramitan por ante el Juzgado de Comercio N.º 5 a cargo del Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría Julio Victorica) Resuelven: El señor Horacio Tomás Williams, en el carácter expresado, transfiere a favor del socio Edmundo Taieb cinco cuotas de capital de Un Mil pesos moneda nacional c|u., por la suma de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional que ha recibido con anterioridad, sirviendo el presente de más amplia carta de pago. — En atención a la renuncia al cargo de Gerente presentada por el señor Máximo A. L. Gaudin, resuelven además: que las funciones de Gerente de la Manufactura Plástica Argentina Ind. & Com. S. R. L. será ejercida por el socio señor Edmundo Taieb, con la misma amplitud de facultades que establece el contrato social de la entidad. Conforme las partes suscriben el presente, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y siete. (firmado) Edmundo Taieb: Horacio Tomás Williams.

Buenos Aires, Julio 1.º de 1947. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.3 jul.-N.º 32.396-v.8 jul.

"INTERMEC"

Comercial, Industrial y de Intercambio, Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — 1. En la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de Mayo de Mil novecientos cuarenta y siete, se ha convenido en celebrar un contrato de Intercambio. Sociedad de Responsabilidad Limitada, entre las siguientes personas: Don Francisco Gahr, alemán, casado, domiciliado en Avellaneda 1012, Florida; Provincia de Buenos Aires, F.C.C.A.; Don César Elías Vago, argentino, casado, domiciliado en Sarmiento 2691, 3er. p. B., Capital Federal y Don Ramón José Enrique Lodeiro, argentino, soltero, domiciliado en Granaderos 792, Capital Federal. — 2.— La sociedad de referencia girará bajo la razón social "INTERMEC" COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE INTERCAMBIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Moreno 876, 1er. piso, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente. — 3.— La duración es indeterminada, pero el tiempo inicial mínimo será de Tres Años. El socio que deseare retirarse al finalizar ese término o posteriormente si la sociedad continuara a la expiración del mismo, podrá hacerlo con un preaviso de 180 días, siguiendo para el reintegro de su capital y beneficios acumulados las condiciones que se fijan en el artículo 15.º. — 4.— La sociedad se dedicará a la Importación y Exportación de Maquinarias, Vehículos, Motores, Herramientas y Mercaderías en general; Fabricación, Reparación, Compra-Venta de los mismos; Operaciones Inmobiliarias, Financieras, Compra y Venta de Títulos y Valores de toda especie; Comisiones, Consignaciones, Mandatos y Representaciones. — 5. — El Capital Social queda fijado en la suma Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 50.000.—), dividido en cuotas de Cien pesos, totalmente suscripto en este acto e integrado la suma de Veinticinco Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional (m$n. 25.500.—), que se ha depositado de conformidad a las disposiciones legales.— El capital ha sido suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: Don Francisco Gahr suscribe Ciento sesenta y seis cuotas (166) e integra Ochenta y cinco cuotas (85) o sea Ocho mil quinientos pesos, (m$n. 8.500.—) moneda nacional; Don César Elías Vago suscribe Ciento sesenta y siete cuotas (167) e integra Ochenta y cinco cuotas (85) o sea Ocho mil quinientos pesos (m$n. 8.500.—) moneda nacional y Don Ramón José Enrique Lodeiro suscribe Ciento sesenta y siete cuotas (167) e integra Ochenta y Cinco cuotas (85) o sea Ocho mil quinientos pesos (m$n 8.500.—) moneda nacional. — 6.— La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo indistintamente de los tres socios, los que a tales efectos revisten la calidad de Gerentes. — El uso de la firma social correrá a cargo de dos cualesquiera de los socios, los que deberán suscribir en todos los casos conjuntamente. — 7.— La firma social no podrá ser comprometida en operaciones ajenas al negocio, ni darla para fianzas de ningún género. — Los socios no podrán intervenir, directa ni indirectamente, en operaciones o negocios contrarios al interés de la sociedad, debiendo comunicar previamente a la misma en todos los casos, siempre que desearen participar en otras actividades ajenas a la sociedad. — 8.— La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas o cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar o vender mercaderías o productos, derechos y acciones; permutar; dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos aún por más de seis años y rescindir, conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuera menester. — 9.— La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, Central de la República, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones públicas o privadas; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos; librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — 10.— Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — 11.— Anualmente se efectuará un Inventario y Balance General el 30 de junio de cada año, a partir del año 1948; para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos computados según el capital, en la forma establecida por el art. 412 del Código de Comercio. — 12. — Las utilidades o pérdidas que arrojen los negocios sociales se distribuirán por partes iguales entre los socios. — Los beneficios netos, líquidos y realizados, luego de descontar el 5 o|o (Cinco por ciento) para el Fondo de Reserva Legal, se repartirán de la siguiente manera: el 50 o|o (Cincuenta por ciento) de los beneficios quedarán depositados en la sociedad hasta tanto el capital social esté totalmente integrado y el 50 o|o (Cincuenta por ciento) de los beneficios restantes se distribuirá en efectivo entre los socios dentro de los doce meses subsiguientes al cierre del ejercicio. — 13. — En caso de producirse pérdidas que representen el 30 o|o (Treinta por ciento) del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad; en este como en cualquier otro caso, la liquidación será efectuada por los socios que deberán actuar también conjuntamente. — 14. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los restantes tendrán opción para adquirir de sus herederos las cuotas sociales y la proporción de los beneficios acumulados que le pertenecieren al mismo. — No ejercitándose esta opción de compra, los herederos podrán continuar en la sociedad, pero deberán unificar su personería. — 15. — En caso de producirse el retiro de un socio, por cualquier causa que sea deberá formularse un Inventario y Balance General, a efectos de determinar su participación en el capital y beneficios acumulados; y la parte del socio saliente podrá ser reintegrada en 12 mensualidades sin interés. — 16. — Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo de la aplicación de este contrato serán sometidas al fallo de amigables componedores. — 17. — Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Bajo tales condiciones se da por formalizada esta sociedad, obligándose los socios a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho y firmando todos los socios el presente documento extendido en tres sellos nacionales de $ 0.10, Nros. 350.338 al 40, habilitados conforme a la ley de sellos en vigencia, en el lugar y fecha al principio enunciados. — Fdo.: C. E. Vago. —

R. J. E. Lodeiro. — F. Gahr. — Es Copia. — Contestan Vista. — Señor Juez de Comercio: Los que suscriben, Don Francisco Gahr, Don César Elías Vago y Don Ramón José Enrique Lodeiro, integrantes de la sociedad "Intermec", Comercial, Industrial y de

lidad Limitada, con domicilio en Moreno 876, 1er. piso, Capital, se dirigen a V. S. y dicen: Que en cumplimiento de la vista conferida en estas actuaciones con fecha 3 del mes en curso, han convenido de común acuerdo modificar el art. 3.º del contrato de sociedad, el que queda reemplazado, en consecuencia por el siguiente: "3. — La duración de la sociedad será de Cinco (5) años a contar desde la fecha de la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. Pero, podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios". — Habiendo dado debido acatamiento a lo dispuesto, solicitan de V. S. se sirva proveer de conformidad. — Será Justicia. — Fdo.: F. Gabr. — C. E. Vago. — R. J. E. Ledeiro. — Es Copia.

Buenos Aires, Junio 21 de 1947. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.3 jul.-N.º 32.409-v.8 jul

LAS FILIPINAS

Amador Fernández y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Dr. F. Barroetaveña a cargo del Juzgado de Comercio N.º 3, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 241 vto. — Primer Testimonio. Escritura Número Setenta y Siete. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez y ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí Escribano Público y testigos presentes que firmarán, comparecen los Señores: Amador Fernández, de estado casado en primeras nupcias, de setenta y tres años de edad, español, domiciliado en la Avenida Alvear número mil cuatrocientos dos; Segundo Alejandro Argüelles, que acostumbra a nombrarse y firmar "Alejandro Argüelles", de estado casado en primeras nupcias, de cincuenta y seis años de edad, español, domiciliado en la calle Charcas número mil seiscientos treinta y uno; Ignacio Berengua, que firma "I. Berengua", de estado casado en primeras nupcias, de cuarenta y cuatro años de edad, argentino, domiciliado en la calle Arribeños número mil seiscientos veinte y cinco; Herman Norberto Antonio Rikkers, que firma "H. Rikkers", de estado casado en primeras nupcias, de cuarenta y cinco años de edad, argentino naturalizado, domiciliado en el Pueblo de Martínez, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, calle Emilio Mitre número cuatrocientos cuarenta y tres, y accidentalmente aquí; Tomás Galarraga, que firma "T. Galarraga", de estado casado en primeras nupcias, de cuarenta y ocho años de edad, español, domiciliado en el Pasaje La Rural número ciento doce; Rafael Díaz, de estado casado en primeras nupcias, de cincuenta y cinco años de edad, español, domiciliado en la calle Cuzco número noventa y cuatro; Laureano Manuel Porto, que firma "Laureano Porto", de estado casado en primeras nupcias, de treinta y siete años de edad, español, domiciliado en la calle Pueyrredón número trescientos sesenta y tres; y Arsenio Zorzano Gómez, que firma "A. Zorzano Gómez", de estado casado en primeras nupcias, de cincuenta y ocho años de edad, español, domiciliado en el Pasaje La Rural número ciento noventa y tres. — Todos hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que los tres primeramente nombrados, dicen: Que han convenido en transformar la Sociedad Colectiva denominada "**Amador Fernández y Compañía**", de nombre genérico de "Tienda Las Filipinas", en una Sociedad de Responsabilidad Limitada, admitiendo además como socios a los otros cinco también nombrados. — En consecuencia todos los comparecientes convienen de mutuo y amigable acuerdo, sentar las bases de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y el presente contrato: Artículo Primero: — Razón Social y Domicilio: La Sociedad girará con el nombre de "LAS FILIPINAS - AMADOR FERNANDEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tendrá su domicilio en la calle Bartolomé Mitre número ochocientos setenta y uno, de esta Capital o en el lugar que resuelvan los socios, pudiendo establecer sucursales, agentes o apoderados dentro de la República o en el extranjero. — Artículo Segundo. — Duración: La duración de la Sociedad se fija por un término de cinco años a contar desde el primero de Abril del corriente año, hasta el treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos. — Artículo Tercero. — Objeto: El objeto de la Sociedad lo constituye la explotación del negocio de Tiendas y afines, para cuya realización se podrán ejercitar todos los actos de comercio, industria, de inversiones: financieras, mobiliarias e inmobiliarias, etcétera, permitidos por las leyes argentinas, y por las extranjeras, cuando dichos actos se ejecutaren fuera del país. — Artículo Cuarto. — Capital: El capital social se fija en la suma de siete millones de pesos moneda nacional, dividido en siete mil cuotas de un mil pesos cada una, las que son suscriptas en la proporción y formas siguientes: El Señor Amador Fernández: dos mil ochocientos cincuenta y cinco cuotas o sean dos millones ochocientos cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional; el Señor Segundo Alejandro Argüelles: dos mil ochocientos cincuenta y cinco cuotas o sean dos millones ochocientos cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional; el Señor Ignacio Berengua; setecientas cuotas o sean Setecientos mil pesos moneda nacional; el Señor Herman Norberto Antonio Rikkers: doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional; el Señor Tomás Galarraga: doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional; el señor Rafael Díaz: cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional; el Señor Laureano Manuel Porto: cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; y el Señor Arsenio Zorzano Gómez: cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional. — El capital, que se halla totalmente integrado a la fecha, se aporta en la siguiente forma: Los socios Señores Amador Fernández, Segundo Alejandro Argüelles e Ignacio Berengua, con los saldos de su cuenta capital y particular en la sociedad "Amador Fernández y Compañía" y nombre genérico de "Tiendas Las Filipinas", de la cual formaban parte y hasta la concurrencia del importe de las cuotas suscriptas. — Los socios Señores Herman Norberto Antonio Rikkers, Tomás Galarraga, Rafael Díaz, Laureano Manuel Porto y Arsenio Zorzano Gómez, con los créditos a su favor que figuran en el pasivo de dicha Sociedad, hasta la concurrencia del importe de las cuotas suscriptas. — Artículo Quinto. — Administración: La administración, dirección y representación de la sociedad será ejercida por uno o más gerentes generales, socios o no, que se designarán por mayoría de capital. — En este acto se designan gerentes generales a los Señores Amador Fernández, Segundo Alejandro Argüelles e Ignacio Berengua, quienes tendrán facultad para actuar y usar la firma social, indistinta e individualmente, no pudiendo comprometerla ni obligarla en actos ajenos a la sociedad, ni en fianzas ni garantías de terceros. — Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad, adquiriendo, modificando y extinguiendo para la misma toda clase de derechos y obligaciones, inclusos aquellas a que se refiere el Código Civil en el artículo mil ochocientos ochenta y uno y el Código de Comercio en el artículo seiscientos ocho, para lo cual se les confiere en este acto poder especial, además del poder general de administración. — Podrán concertar operaciones bancarias, financieras, industriales, mobiliarias, e inmobiliarias, con instituciones, sociedades, oficinas nacionales o extranjeras, oficiales o particulares, y especialmente con el Banco Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y de Crédito Industrial. — Artículo Sexto. — Voluntad Social: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los primeros cuarenta y cinco días posteriores al cierre de cada ejercicio, a fin de considerar y aprobar el balance correspondiente, y en las demás oportunidades que los Gerentes Generales los citen. — Se reunirán también cuando lo soliciten los socios que representen la mayoría de capital. — Las citaciones se harán personalmente, y en caso de no ser ello posible, por carta certificada, con cinco días de anticipación, indicando día, hora y lugar de la reunión y el Orden del Día a tratarse. — A los socios les será permitido votar por carta o telegrama colacionado o por intermedio de apoderado general o especial. — Las votaciones se harán por mayoría de capital, salvo lo dispuesto por el artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el artículo séptimo de este contrato. — Se llevará un libro de Actas rubricado en el que se tomará constancia de las resoluciones adoptadas, las que serán firmadas por los socios concurrentes. — Artículo Séptimo: Los socios Señores: Herman Norberto Antonio Rikkers, Tomás Galarraga, Rafael Díaz, Laureano Manuel Porto y Arsenio Zorzano Gómez, son subordinados de los señores Gerentes Generales, en cuanto a las funciones que ellos quieran asignarles en la Sociedad. — Estarán obligados a dedicar todo su tiempo y atención a los negocios de la Sociedad, desempeñándose con celo y contracción en la ejecución de sus respectivas funciones, no pudiendo dedicarse directa ni indirectamente, por sí ni por interpósita persona a ningún comercio o industria ajenos a la sociedad, como propietarios, como gerentes, apoderados o empleados, salvo autorización expresa de la Sociedad asentada en el libro de Actas de la misma. — Estos socios, por el voto de dos terceras partes del capital, podrán ser separados de la Sociedad, si no desempeñaran sus funciones en forma regular y eficiente, si violaren alguna disposición del presente contrato o si dificultaren de otra manera los negocios sociales. — Artículo Octavo. — Retiros: Los socios señores: Herman Norberto Antonio Rikkers, Tomás Galarraga, Rafael Díaz, Laureano Manuel Porto y Arsenio Zorzano Gómez, podrán efectuar retiros mensuales a cuenta de utilidades, con cargo a sus Cuentas Particulares, hasta la suma de Quince mil pesos anuales. — El resto de lo que les corresponda por utilidades e intereses no podrán retirarlo sino al término de este contrato, en doce cuotas semestrales iguales y consecutivas, quedando acreditadas en sus cuentas particulares como depósitos devengando un interés del seis por ciento. — La sociedad se reserva el derecho de efectuar los pagos con antelación a dichos vencimientos. —

Estos socios o sus herederos, en caso de fallecimiento, incapacidad, separación, terminación de contrato, disolución y liquidación de la Sociedad, o en cualquier otra circunstancia, no tendrán ningún derecho sobre el nombre, llave, marcas u otros bienes inmateriales de la Sociedad. — Artículo Noveno. — Balance y Utilidades: El ejercicio económico terminará el treinta y uno de Marzo de cada año, y en esa fecha se practicará el Inventario, Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas de las operaciones sociales, de acuerdo con las prácticas mercantiles, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento para verificar la marcha de las mismas. — Para la formación de dicho balance las mercaderías se tasarán por su valor en plaza si fuese menor que el de costo, salvo las averiadas, pasadas de moda o de difícil venta, cuya tasación quedará librada al juicio exclusivo de los Gerentes Generales. — Los castigos o depreciaciones que se hagan se pasarán a la cuenta de Ganancias y Pérdidas. — Para determinar las utilidades después de computar los gastos sociales se procederá a lo siguiente: a) Cancelar por Ganancias y Pérdidas los créditos incobrables y aquéllos cuyos deudores tengan solvencia insuficiente a criterio exclusivo de los Gerentes Generales; b) Amortizar los muebles, útiles, e instalaciones por los importes que admita la Dirección General Impositiva; c) Formar la reserva matemática para atender las obligaciones emergentes de la Ley número once mil setecientos veinte y nueve y otras de carácter social vigentes o que se dicten en lo sucesivo; d) Separar la suma que se disponga repartir en concepto de gratificaciones y habilitaciones entre personal que a juicio de la sociedad lo merezca. — En ningún caso podrán reclamar devolución de la parte proporcional de los castigos, de la reserva y de las depreciaciones indicadas precedentemente, los socios separados, fallecidos, incapacitados, o los que no entren a formar parte de la nueva Sociedad que se constituya al término de la presente. — Las utilidades líquidas que resulten, se distribuirán en la siguiente forma: Uno) En primer lugar se destinará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento del capital. — Dos) En segundo lugar se repartirá la suma de ciento cuarenta mil cuatrocientos pesos moneda nacional, entre los ocho socios en la forma siguiente: El Señor Amador Fernández, treinta y seis mil pesos moneda nacional; el Señor Segundo Alejandro Argüelles, treinta y seis mil pesos moneda nacional; el Señor Ignacio Berengua, diez y ocho mil pesos moneda nacional, el Señor Herman Norberto Antonio Rikkers, doce mil pesos moneda nacional, el Señor Tomás Galarraga, nueve mil seiscientos pesos moneda nacional; el Señor Segundo Alenueve mil seiscientos pesos moneda nacional; el Señor Laureano Manuel Porto, nueve mil seiscientos pesos moneda nacional; y el Señor Arsenio Zorzano Gómez, nueve mil seiscientos pesos moneda nacional. — En el caso de que las utilidades no alcanzasen a la expresada suma de Ciento cuarenta mil cuatrocientos pesos moneda nacional, se repartirá entre los socios la que en realidad se obtenga por beneficios, en la proporción que surge de la anterior distribución. — Tres) En tercer lugar se pagará un dividendo preferido del seis por ciento sobre cada cuota de capital. — Si las utilidades no alcanzasen al expresado porcentaje del seis por ciento, se pagará el que resulte. — Cuarto) En cuarto lugar, con el saldo, por resolución de la mayoría de votos, podrán constituirse Reservas Facultativas: a) para posibles quebrantos de créditos; b) en previsión de alteraciones en los precios de las mercaderías. — Cinco) En quinto lugar, el remanente definitivo se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: al señor

Amador Fernández, el veinte y siete por ciento; al señor Segundo Alejandro Argüelles, el veinte y siete por ciento; al señor Ignacio Berengua, el diez y ocho por ciento; al Señor Herman Norberto Antonio Rikkers, el ocho por ciento; al señor Tomás Galarraga, el seis por ciento; al señor Rafael Díaz, el cinco por ciento; al Señor Laureano Manuel Porto, el cinco por ciento y al Señor Arsenio Zerzano Gómez, el cuatro por ciento. — El orden fijado en los cinco incisos precedentes para la distribución de las utilidades, establece prelación de derecho en el reparto, excluyendo las primeras asignaciones a las posteriores en el caso de que la cifra de beneficios no alcance a cubrirlas a todas. — Las utilidades de los socios serán acreditadas en sus respectivas cuentas particulares. — Las pérdidas, se soportarán en la misma forma que las utilidades. — Aquéllas serán compensadas con los beneficios de los años futuros, los que no podrán distribuirse mientras no estén cubiertos los importes de dichas pérdidas. — Aprobados los balances y la distribución de utilidades por el voto que represente mayoría de capital, los demás socios no podrán efectuar ninguna clase de reclamo u observaciones. — Los socios señores Amador Fernández, Segundo Alejandro Argüelles e Ignacio Berengua, podrán retirar la totalidad de las utilidades que les corresponda en cada balance. — Artículo Décimo. — Saldos En Cuentas Particulares: Las sumas que por concepto de utilidades e intereses se acrediten a los socios en sus Cuentas Particulares, se considerarán aportadas en concepto de depósitos a la Sociedad, y gozarán de un interés del seis por ciento anual, que se liquidará al fin de cada ejercicio. — Si a juicio de los Gerentes Generales no se necesitara el depósito de los socios, podrán obligar a retirar el saldo total o parcial de cada socio que se considere gravoso para los intereses de la Sociedad, a cuyo efecto se les comunicará por carta certificada con un anticipo de treinta días, que dichos saldos no devengarán interés alguno. —

Los saldos deudores que los socios tengan por cualquier concepto en sus cuentas particulares, pagarán un interés anual del seis por ciento, que se liquidará al fin de cada ejercicio. — Artículo Undécimo. — Transferencia, Gravamen Y Embargo De Cuotas: Queda prohibida toda venta, cesión o transferencia de cuotas a terceros o entre los socios, así como también constituir gravamen sobre las mismas o dar lugar a que sean embargadas. — Artículo Duodécimo. — Fallecimiento de Socios: En caso de sobrevenir el fallecimiento o la incapacidad de algún socio, sus herederos continuarán en la Sociedad, siempre que los socios lo acepten, sin otra intervención que la de control en la formación de los balances, debiendo en todos los casos unificar esa representación. — En caso que los socios no aceptaren que los herederos del fallecido o incapacitado formen parte de la Sociedad, adquirirán las cuotas de éstos, pagándolas en la forma que se indica en el artículo siguiente. — Esta disposición no regirá en el caso del fallecimiento o incapacidad del Señor Amador Fernández, siempre que la heredera fuera su Señora esposa Doña Elena Fernández de Fernández, la cual será incorporada a la Sociedad, con los mismos derechos que correspondían al Señor Amador Fernández. — Artículo Décimo Tercero. — Forma de Pago De Los Haberes De Los Socios: Si alguno de los socios fuese separado de la Sociedad, falleciese o sobreviniera su incapacidad, si los socios restantes quisieran adquirir las cuotas del socio fallecido o incapacitado, se pagará lo siguiente: a) El valor nominal de sus cuotas; b) el saldo de su Cuenta Particular; c) la parte que le correspondiese de la Reserva Legal, existente a esa fecha; d) La parte que le correspondiese de la Reserva Facultativa en previsión de alteraciones en los precios de las mercaderías, existentes a esa fecha; e) la parte que le correspondiese sobre el monto de la Reserva Facultativa para posibles quebrantos de créditos que exceda del cuatro por ciento del saldo de las cuotas pendientes de cobro, existente a esa fecha. — El monto de la Reserva hasta ese porcentaje, se considera ligado a las cuotas a cobrar y no se distribuirá en ningún caso; f) Las utilidades (o se deducirán las pérdidas) a la fecha de la remoción o fallecimiento. — Para establecer estos resultados cuando el socio hubiese sido removido o fallecido en otra época que la del cierre del ejercicio anual, ellas se calcularán en base al monto total de las ventas efectuadas a esa fecha y al porcentaje líquido de utilidad del último balance efectuado. — La Sociedad puede optar por hacer un balance a la fecha de la remoción o fallecimiento para determinar las utilidades o pérdidas. — El total se abonará en doce cuotas semestrales iguales y consecutivas, más intereses a razón del seis por ciento anual, comenzando la primera a los seis meses del fallecimiento, interdicción, separación del socio o vencimiento de este contrato. — La Sociedad se reserva en todos los casos el derecho de efectuar los pagos con antelación a dichos vencimientos. — Artículo Décimo Cuarto: Los socios asumen el compromiso de suscribir las cuotas del socio que dejase de pertenecer a la Sociedad a prorrata de sus respectivos capitales. — Artículo Décimo Quinto. — Nombre, Llave Y Marcas Del Negocio: La llave, el nombre "Las Filipinas, Amador Fernández y Compañía" y marcas de la Sociedad, pertenecen al Señor Amador Fernández mientras permanezca como socio. — En caso de que perdiera ese carácter respecto a la Sociedad que continúe las operaciones de ésta, a la expiración del presente contrato, o falleciere, la propiedad de los citados rubros pasarán a la Sociedad sin cargo alguno. — Si se decidiera la liquidación, el importe que se obtuviese al transferir dichos bienes, se distribuirá exclusivamente entre los socios que hubiesen pertenecido a la anterior sociedad colectiva y formen parte de esta Sociedad al momento de su liquidación. — Artículo Décimo Sexto: Ciento ochenta días antes de expirar el término del presente contrato, los socios decidirán por mayoría de capital, la liquidación de la Sociedad, la prórroga de la misma o la transformación en otra de tipo jurídico distinto. — En estos dos últimos casos la mayoría determinara, asimismo, cuales socios integrarán el nuevo contrato y cuales serán excluídos. — Estos no tendrán derecho a suma alguna por concepto de llave, nombre o marca y la devolución de sus haberes se regirá por el artículo décimo tercero de este contrato. — La liquidación se hará por intermedio de los Gerentes Generales, sino se resolviese otra cosa por mayoría. — Bajo los artículos que anteceden dejan formalizado el presente contrato social, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Y yo, el Escribano autorizante, hago constar: a) Que se han realizado las publicaciones exigidas por la Ley número once mil ochocientos sesenta y siete, en los diarios "Boletín Oficial" y "Noticiero Argentino", sin mediar oposición alguna. — Y b) Que las partes están instruídas de las obligaciones que les impone la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, respecto a la publicación e inscripción del presente contrato. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron por ante mí y los testigos del acto que lo fueron los Señores: Don Fernando del Villar y Don Isidro González, ambos son vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe. — Amador Fernández. — Alejandro Argüelles. — I. Berengua. — H. Rikkers. — T. Galarraga. — Rafael Díaz. — Laureano Porto. — A. Zorzano Gómez. — Fernando del Villar. — Isidro González. — Hay un sello. — Ante mí: Arturo Bravo Laguna. — Concuerda con su matríz que pasó ante mí bajo el número setenta y siete y al folio doscientos cuarenta y uno vuelto del Registro ciento doce a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad, "Amador Fernández y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio extendido en ocho sellos de un peso y cincuenta centavos cada uno, números: quinientos sesenta y nueve mil doscientos cuarenta y siete correlativos al presente número quinientos sesenta y nueve mil doscientos cincuenta y cuatro, Serie G.; que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Junio 30 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.3 jul-N° 32.406-v.8 jul.

AVISOS DIVERSOS

REYSOL S. A.

Comercial, Financiera, Industrial, Agropecuaria y Marítima

Buenos Aires

Se hace saber por ocho días a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las siguientes series: números del sesenta y seis al ochenta y cinco, de mil acciones cada serie siendo todas las acciones de cien pesos y comprendiendo las series pre-mencionadas un valor nominal de dos millones de pesos moneda nacional. Lo que se notifica a los señores accionistas por el derecho de preferencia que les corresponda para suscribirlas a prorrata las acciones que justifiquen poseer. Vence el plazo para optar el día catorce de Julio de 1947. (Artículo 5.° de los estatutos).

Buenos Aires, 30 de Junio de 1947. — El Directorio. — Guido M. L. Matarazzo, Vice-Presidente.

e.1.° jul.-N.° 32.259-v.10 jul.

SEDALANA

Sociedad Anónima

Fábrica de Tejidos y Artículos de Punto de Fantasía

Canje de acciones preferidas

Se informa a los señores tenedores de acciones preferidas del 6½ %, que a partir del 10 de Julio próximo, juntamente con el pago del dividendo sobre los certificados provisionalmente emitidos el 25 de Octubre de 1946, serán canjeados estos últimos por los títulos definitivos al portador, Serie G. — El Directorio.

e.1° jul.-N° 32.325-v.3 jul.

Se comunica a los accionistas de Belwarp Limitada (Argentina), Sociedad Anónima, que el dividendo provisorio aprobado por el Directorio se abonará en las oficinas de la sociedad, calle Lavalle 1485, a partir del 3 del corriente, de 15 a 17 horas.

e.3 jul.-N° 32.416-v.3 jul.

Lantex S. A. Textil, Comercial e Industrial, comunica a los señores accionistas que desde el día sábado 5 de Julio se pagará el dividendo de las acciones preferidas de 7 %, cupón N° 5, en el Banco de Italia y Río de la Plata, Casa Central, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio del corriente año.

e.3 jul.-N° 32.411-v.5 jul.

F. A. C. Y. L.

Sociedad Anónima y Financiera Argentina para Construcciones y Liberaciones

En Buenos Aires, a los 30 días del mes de Abril de 1947, siendo las 15 horas, se reunieron en el local de FACYL, Sociedad Anónima, los miembros del Comité de Administración: Sr. Jorge Pereda, Presidente; Dr. Domingo G. Pochelu, Gerente-Secretario y Dr. Juan Badessich, Tesorero, al efecto de proceder a la adjudicación de préstamos del "Fondo de Adjudicación", de acuerdo al artículo noveno de las Condiciones Generales del "Contrato de Financiación". — Computados los puntos acumulados por los suscriptores al quince del mes de la fecha inclusive, de acuerdo a las constancias de la contabilidad y documentación respectiva, se procedió a las siguientes adjudicaciones: Contrato 2469 emitido el 31|7|44, $ 6.000.—, Jorge Kordis y Elena de Kordis, Avellaneda, calle Avenida Mitre 1611, puntos de adjudicación 27.952; Contrato 2547, emitido el 19|9|44, $ 12.000.—, Juan P. Campot y Dominga A. Borda de Campot, Las Flores, calle Carman 722, puntos de adjudicación 27.702; Contrato 1056, emitido el 24|8|42, $ 20.000.—, Remigio Palicio, Capital, calle Cerviño 3746, puntos de adjudicación 27.667; Contrato 2077, emitido el 21|3|44, $ 15.000.—, María de la L. O. de Wallnofer, Las Flores, calle Rivadavia 477, puntos de adjudicación 27.588; Contrato 2934, emitido el 17|4|45, $ 14.000.—, Juan C. Cagnoli y Alfredo B. Converso, localidad González Catán, Provincia de Buenos Aires, puntos de adjudicación 27.179; Contrato 2907, emitido el 31|3|45, pesos 17.000.—, Bernardino L. Pérez, Capital, calle Venancio Flores 113, puntos de adjudicación 27.036; Contrato 3053, emitido el 23|6|45, pesos 15.000.—, Manuel D. Robledo, Avellaneda, calle Agüero 170, puntos de adjudicación 27.009; Contrato 1468, emitido el 31|5|43, $ 5.500.—, Juan Zvab, Capital, calle Avenida del Tejar 4085, puntos de adjudicación 26.789; Contrato 1423, emitido el 31|5|43, $ 20.000.—, Juan B. Tabbia, Avellaneda, Rivadavia 1800, puntos de adjudicación 26.643; Contrato 2485, emitido el 31|8|44, $ 6.000.—,

Juan J. y José Trenco, Dock Sud, calle M. Estévez 1173, puntos de adjudicación 26.524; Contrato 1479, emitido el 30|6|43, $ 4.000.—, Eugenio Mastroiani y Angela Mazzei, Capital, calle Bolivia 4005, puntos de adjudicación 26.522; Contrato 1934, emitido el 31|12|43, $ 7.000.—, José Tasso, Lomas de Zamora, calle Almirante Brown 196, puntos de adjudicación 26.269; Contrato 1477, emitido el 30|6|43, $ 5.000.—, Pedro C. Urrere Pon, San Fernando, Arroyo Pai Carabi, puntos de adjudicación 26.258; Contrato 2808, emitido el 31|1|45, $ 15.000.—, Juan Nicolás Grasso, Capital, Alberti 757 D. 3, puntos de adjudicación 26.239; Contrato 1349, emitido el 31|3|43, $ 5.000.—, Pascual Santoro, Zárate, calle Humberto 1.° 849, puntos de adjudicación 26.177; Contrato 1292, emitido el 29|1|43, $ 15.000.—, Emilio J. Vaschetti, Rosario, Provincia de Santa Fe, calle Sarmiento 3045, puntos de adjudicación 26.132; Contrato 2321, emitido el 30|6|44, $ 12.000.—, Francisco Bonell y Donatilda H. de Bonell, Ituzaingó, calle G. Mansilla 965, puntos de adjudicación 25.896; los contratos indicados han sido emitidos todos en el plan "A". — Total adjudicado $ 193.500 m|n., con lo que se dió por terminado el acto, labrándose la presente acta.

Jorge Pereda, Presidente. — Domingo G. Pochelu, Gerente-Secretario. —

Juan Badessich, Tesorero. — Es copia fiel. — Gerente-Secretario.

e.3 jul.-N.° 32.385-v.3 jul.

DIVISION PUBLICACIONES
Avenida de Mayo 760 - Piso 5.°
CONTRALOR: REDACCION: 34-9253
Informes: 33-2790 - 34-6641

HORARIO
Lunes a Viernes de 8,30 a 18,30 horas
Sábados de 8 a 13 horas
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS:
Avenida de Mayo 760 - Piso 5.°

DIVISION ADMINISTRATIVA
Avisos y Caja: 34 - 9953
Victoria 755 - Plata Baja

CORREO ARGENTINO Central "R"

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N.° 181
TARIFA REDUCIDA
Concesión N.° 908

El Directorio de Stocker Sociedad Anonima Comercial e Industrial hace saber por el término de tres días que se ha fijado el día 12 de Julio de 1947 como fecha de iniciación para suscribir e integrar ocho series de acciones nominativas ordinarias de un valor nominal de $ 1.000.000.— moneda nacional cada serie, lo que hace un total de $ 8.000.000.— moneda nacional, debiendo hacerse la integración en el mismo acto de la suscripción por su equivalente a la par.

e.2 jul. N.° 32.378 v.4 jul.

BANCO EL HOGAR ARGENTINO HIPOTECARIO

Cumpliendo con lo dispuesto en el Código de Comercio se hace saber el extravío de cincuenta (50) acciones Banco El Hogar Argentino Hipotecario de v$n. 50.— m/n. c/una, en 3 títulos de 10 acciones Nros. 7294-7670, 12390 y 4 títulos de 5 acciones Nros. 17.468 al 17.471 con cupón N.° 5 adherido, denunciado por el Banque de Savoie de Chambery, Francia.

e.14 jun.-N.° 31437-v.23 jul.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

A

Arte el escribano Ricardo R. Lara; calle Lavalle 1312, don Rogelio Gaig transfiere mitad de su participación en el negocio de radioelectricidad, sito en ALVAREZ THOMAS 1388, en favor de don Antonio Eduardo Perrone. — Reclamos de ley, Lavalle 1312, donde ambos fijan domicilio.

e.3 jul.-N° 32.436-v.8 jul.

José Locicero martillero, avisa que, con su intervención, Jerónimo Cobrero vende a Hermenegildo De Stefani, su negocio despacho pan, venta helados, AVDA. SAN ISIDRO 4209; reclamos ley, mis oficinas: Pellegrini 587, domicilio de los contratantes.

e.3 jul.-N° 32.427-v.8 jul.

José Villares vende a Deliciosio Francisco Alonso, su negocio de lunch, vinos, cervezas y venta de helados, situado AVENIDA SAN MARTIN 2741, donde se domicilian ambos contratantes. — Reclamos al mismo negocio, dentro término ley.

e.3 jul.-N° 32.435-v.8 jul.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil" Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, AVENIDA CRUZ número 1030. Interpónganse reclamaciones término de ley, oficinas intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. Vendedores: José Vioqueira Vidal y Casimiro Cancela, Avenida Cruz 1030. Casimiro dores: Severino Lois y Victorino Lois, Bartolomé Mitre 2258.

e.3 jul.-N.° 32.399-v.8 jul.

Avisa Carlos S. Colombo, de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos oficinas Moreno 1796, 38-1817 que doña Santina Torriso de Magri, domiciliada mis oficinas, vende libre de todo gravamen al señor Alfredo Borro, el negocio de despensa y despacho de bebidas alcohólicas envasadas, sito AVDA. PARRAL N.° 1248|50, domicilio éste comprador, reclamos ley mis oficinas.

e.3 jul.-N.° 32.412-v.8 jul.

Aviso al comercio: El señor Blás López vende a los señores J. Rodríguez, Hermanos & Cía., su negocio lechería situado AVENIDA WARNES 1662. Reclamos término de ley mismo negocio, domicilio contratantes.

e.3 jul.-N.° 32.423-v.8 jul.

B

Manuel Feliciano Bethencourth, domiciliado en la calle Honduras 3760, propietario del negocio de peluquería y cigarrería existente en la calle BULNES 1432 de esta ciudad, avisa que transfiere la mitad indivisa del mismo, a don Antonio Cecilio Sevilla, domiciliado en la calle Honduras 3847, por un mil quinientos pesos m/n. ($ 1.500 c/l.), con el fin de explotar dicho negocio en común entre ambos. Reclamaciones de ley: Rivadavia 755, 2do. C, Escribanía Galtieri.

e.3 jul.-N.° 32.453-v.8 jul.

C

Guillermo P. Míguez, balanceador público, escritorio Larrea 24; 47-5661, avisa: se vende el comercio de despensa establecido CABRERA 6099, vendedor: Raúl Seijo Lozano, domiciliado Larrea 24; Comprador: Benito García, domiciliado negocio.

e.3 jul.-N.° 32.401-v.8 jul.

Avisan José Luis Barba y Hno., martilleros públicos, oficinas Moreno 1924, 48-1804, con su intervención Luis Berone vende a Nicolás Echarri, almacén de comestibles al por menor CONSTITUCION 3900 esquina CASTRO. Domicilio ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.3 jul.-N.° 32.422-v.8 jul.

Al comercio: Con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica, fábrica de masas, venta de helados, y fábrica y venta de emparedados, establecido en esta Capital, calle CABILDO números 1524|28. Reclamaciones término de ley, oficinas intermediarios. Vendedores: Manuel Barros, Lucio Constantino Alberto Barros y Juan Gabriel Barros, Cabildo 1524. — Compradores: Manuel Morales y Compañía, Rojas 1285.

e.3 jul.-N.° 32.387-v.8 jul.

Jordano Asensio, balanceador público, Brasil 1345, 23-6603, avisa: El señor Jacobo Graf vende libre de todo gravamen, su fábrica de artículos de platería, calle CABILDO 3568, a los señores: Fermín Armiñan, Ulises Asensio, Ricardo Cibello, Alvaro y Eugenio Asensio, girando en plaza bajo el rubro de: "Armiñan, Asensio & Cía.". — Reclamaciones ley mis oficinas, constituyen domicilio partes.

e.3 jul.-N.° 32.391-v.8 jul.

E

José Martínez y Cía., San José 142, 37-1225 avisan: Marcelino Sobrino vende a Leonides García, almacén comestibles por menor, vinos y cervezas envasadas, ECHEVERRIA 4799, domicilio partes mismo negocio. Reclamaciones ley nuestras oficinas.

e.3 jul.-N.° 32.426-v.8 jul.

Braulio Ranilla y Erundino José Jordedo, venden su negocio de garage, ECHEVERRIA N.° 3345 a Manuel González, quien se hace cargo del activo y pasivo. Reclamaciones en el término de ley, en Echeverría N.° 3345, domicilio de las partes.

e.3 jul.-N.° 32.383-v.8 jul.

Se hace saber por cinco días que doña Elena Gómez de Baglio domiciliada en calle Edison 429, vende a don Pedro Leiva, con igual domicilio, el negocio de pensión ubicado en EDISON 429. Reclamaciones Escribanía Serra. — Resistencia, Junio 18 de 1947.

e.3 jul.-N.° 32.408-v.8 jul.

G

Por 5 días se hace saber que Alberto María Sosa vende a Mabel Felicitas Linares, la farmacia "Santa Rita", sita en la calle GRAL. JOSE G. DE ARTIGAS N.° 1502 esquina LUIS BELAUSTEGUI N.° 2501. Reclamos de ley escrib. C. Pini Achával, Avda. R. S. Peña 628, 3.° piso, donde las partes constituyen domicilio.

e.3 jul.-N.° 32.444-v.3 jul.

Noya, Muiño & Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. 37-4936 y 38-2643, avisan que Valentín Galiñanes y Leonardo Durán, venden a Santiago José Lorenzón y Agustín Vacca, el negocio de almacén y bar, sito en la calle GALLO 902 esquina SAN LUIS 3301, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.3 jul.-N.° 32.390-v.8 jul.

J

Manuel Felipe Staffolani, avisa que vende a Manuel Fernández & Andrés Carusela, su taller de reparaciones eléctricas de automóviles, sito en JUAN BAUTISTA ALBERDI 912, reclamos en el mismo, domicilio de partes.

e.3 jul.-N.° 32.443-v.8 jul.

L

José Segundo Pérez venderá libre de acreedores a José María Pérez negocio despacho de pan establecido calle LOS PATOS número 3281. Reclamaciones ley a Pedro Pérez, Vieytes 1355, domicilio partes.

e.3 jul.-N.° 32393-v.8 jul.

Avísase que Zarko Culjak y Carlota Eisenhuber, venden, libre gravámenes, a Felisa Guerra de Moyano, Marciana Rebeca Casas de Civitales y María Delia Carrieris de Olivera, la sexta parte indivisa de su negocio de café-bar, LAVALLE 318, donde se domicilian todos los contratantes. Reclamaciones ley, Centro Comercial, Solís 458.

e.3 jul.-N.° 32.415-v.8 jul.

Avisan José Luis Barba y Hno. martilleros públicos, oficinas Moreno 1924. 48-1804, con su intervención Laureano Conde vende a José Antonio Mendez panadería LAVALLE 2770. Domicilio ambos. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.3 jul.-N.° 32.421-v.8 jul.

M

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Avda. de Mayo 963, T. A. 37-2762, avisan que el día 10 de Julio de 1947 a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias del taller mecánico, calle MALVINAS 316, propiedad del señor Domingo Héctor Albano. Reclamos término de ley en nuestras oficinas, domicilio partes.

e.3 jul.-N.° 32.397-v.8 jul.

Eduardo Loizu, Sáenz Peña 230, avisa que Asunción Garcés vende a Máximo Garcés su parte mitad del negocio de lechería y anexos MENDEZ DE ANDES 1700, domicilio de ambos contratantes. Reclamaciones mismo negocio.

e.3 jul.-N.° 32.394-v.8 jul.

Se hace saber por cinco días que la sociedad en formación "QUIMEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital $ 50.000.— m|n., 25 de Mayo 375, escritorio 202|4, que se dedicará a la compra, venta, importación, exportación y fabricación por cuenta propia o ajena de productos químicos o similares, productos y materias primas industriales en general y frutos del país en todas sus formas, como asimismo a tomar representaciones del extranjero y del país y en general a efectuar todo acto de comercio lícito, se hace cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad "Quimex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con igual domicilio y objeto. Reclamos a Quimex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, 25 de Mayo 375, esc. 202|4.

e.3 jul.-N.° 32.442-v.8 jul.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil" Acevedo, Vallina & Compañía" se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle MARCOS SASTRE números 3779|83. Interpónganse reclamaciones término de ley oficinas intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. Vendedores: Eugenio Dominguez Eijo, José Domínguez Eijo y Luis Vázquez Alem, Marcos Sastre 3779. Compradores: Aurelio Costales y Andrés Díaz Díaz, Bartolomé Mitre 2258.

e.3 jul.-N.° 32.400-v.8 jul.